

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA  
SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Jueves, 1 de junio de 1995. — Número 109

Página 2.537

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Órdenes de 16 de mayo de 1995, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas para el desarrollo de la acuicultura, la renovación de la flota pesquera, y para la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura y el equipamiento de los puertos pesqueros ..... 2.538

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Expediente sancionador número 125/94 . 2.543  
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de hotel en Las Pre-sillas (Santillana del Mar) y de rehabilitación del fuerte de Rastrillas, en Laredo ..... 2.544

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles ..... 2.544

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Deudores con domicilio desconocido ..... 2.546  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Expedientes seguidos a empresas, representantes de Comercio del Régimen General-representantes de Comercio, y de apremio ..... 2.549

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Santander y Santa Cruz de Bezana. — Devoluciones de fianzas ..... 2.552  
Camargo. — Adjudicaciones efectuadas por este Ayuntamiento desde el 1 de enero al 30 de abril de 1995 . 2.552

#### 3. Economía y presupuestos

- Valdáliga. — Presupuesto para 1995 ..... 2.553  
Los Corrales de Buelna. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos números 1/94 y 2/94, y exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/95 ..... 2.553  
Soba y Vega de Liébana. — Expedientes de modificación de créditos número 1/95 ..... 2.553  
Valderredible. — Expediente de modificación de créditos número 3/95 ..... 2.554  
Torrelavega, Arnuero y Camargo. — Padrones de contribuyentes diversos ..... 2.554

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Licencias para aperturas de garajes, de obras para la actividad de bar, cafeterías y para modificación de rasante de terreno ..... 2.554

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 776/94 . 2.557  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 493/94 . 2.557  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 55/95 ..... 2.558  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 341/94 y 518/92 ..... 2.558  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expediente número 162/95 ..... 2.559

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya. — Expediente número 301/94 ..... 2.560  
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 697/94 y 699/94 ..... 2.561  
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expediente número 257/95 ..... 2.561  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 85/95 ..... 2.561  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 275/93 ..... 2.562  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 664/92, 145/95, 658/91, 282/87 y 62/95 ..... 2.562  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 217/94 ..... 2.563  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 226/95 . 2.564  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 81/95, 18/95 y 149/95 ..... 2.564  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 65/95 . 2.565  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 177/95, 122/93, 496/93, 215/94 y 108/95 ..... 2.566  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 165/95, 97/95 y 266/94 ..... 2.567  
Audiencia Provincial de Santander. — Expediente número 522/91 ..... 2.568

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN DE 16 DE MAYO DE 1.995, DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA

El Reglamento (CEE) 3760/92 del Consejo de 20 de Diciembre, establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura.

El Consejo de la Unión Europea, aprobó el día 21 de Diciembre el Reglamento (CE) 3699/93, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias, con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos, como aplicación del Reglamento (CEE) 2080/93 del Consejo de 20 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2052/88, en lo referente al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.

El Real Decreto 2112/94 de 28 de Octubre, adapta al ordenamiento Jurídico Español, el Reglamento (CE) 3699/93, y define los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos.

La participación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el desarrollo y ejecución de las bases de ordenación del sector pesquero, cuya competencia corresponde al Estado, así como en la Resolución, gestión y pago de gran número de expedientes de ayudas, permite el desarrollo legislativo del Real Decreto 2112/94 de 28 de Octubre.

En su virtud,

DISPONGO,

CAPITULO I

Aspectos Generales

**ARTICULO PRIMERO.**-La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la concesión de ayudas para el desarrollo de la acuicultura, en el marco de las competencias que en la materia tiene la Comunidad Autónoma.

La resolución de las solicitudes de ayuda, se hará teniendo en cuenta las partidas previstas para estos fines en los Presupuestos Generales del Estado (MAPA) y en el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), y en los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria cuando ésta participe en la cofinanciación de los proyectos.

**ARTICULO SEGUNDO.**-Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas ó las agrupaciones de las mismas, sobre las que recaiga las cargas financieras de las inversiones y/o gastos subvencionables.

**ARTICULO TERCERO.**-Para la concesión de la subvención, será requisito imprescindible, que el proyecto disponga de las correspondientes autorizaciones de los Organismos con competencia para la ejecución de las obras, así como que justifique la disponibilidad de los terrenos o instalación en las que se realicen las inversiones.

**ARTICULO CUARTO.**- De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2112/94 de 28 de octubre, se consideran subvencionables las inversiones materiales encaminadas a:

- La construcción, ampliación, equipamiento, modernización y adquisición de instalaciones.
- Obras de acondicionamiento o mejora de la circulación hidráulica dentro de las empresas de acuicultura.
- La adquisición e instalación de equipos y máquinas nuevos, destinados exclusivamente a la producción acuícola, incluidos los buques y los equipos informáticos y telemáticos.
- Proyectos que tengan por objeto demostrar, a una escala similar a la de las inversiones productivas normales, la fiabilidad técnica y la viabilidad económica de la cría de especies aún no comercializadas y explotadas en la acuicultura ó de técnicas de cría innovadoras, siempre que se apoyen en trabajos de investigación ya realizados.
- Asimismo, se podrán adoptar medidas para fomentar la elaboración y aplicación de instrumentos estadísticos que permitan una eficaz evaluación y seguimiento de las inversiones citadas en el párrafo anterior y de iniciativas de investigación, formación en las empresas y consolidación de las estructuras representativas del sector.

**ARTICULO QUINTO.**-No podrán optar a subvenciones las inversiones destinadas a:

- La compra de terrenos, la cobertura de gastos generales, en la redacción y elaboración de los proyectos de inversión, cuando sea superior al 12 % de los costes subvencionables ó los vehículos destinados al transporte de personas.

2. Los gastos efectuados antes de la entrada en esta Consejería, de la solicitud de ayuda.

3. Gastos de reparación, inversiones no materiales, gastos de representación.

4. Sistemas de leasing, excepto con opción de compra.

## CAPITULO II

### Sección Primera

#### Requisitos para la concesión de ayudas

**ARTICULO SEXTO.**-Para tener acceso a estas ayudas, las inversiones deberán cumplir lo siguiente:

- Estar inscritos en el Plan Sectorial, contemplado en el Título I del Reglamento (CE) 3699/93.
- Contribuir a un efecto económico duradero de la mejora estructural prevista.
- Ofrecer garantías de viabilidad técnica y económica, concretamente evitando el riesgo de creación de capacidades de producción excedentarias.
- Disponer de las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.

### Sección Segunda

#### Niveles de participación

**ARTICULO SEPTIMO.**-Las ayudas tendrán los límites establecidos en el Anexo I, apartado 2.1, cuadro 3, grupo 1 del Real Decreto 2112/94 de 28 de Octubre.

Cualquier otra ayuda que pueda significar la reducción de la participación del beneficiario por debajo de lo indicado en el mencionado Anexo, determinará la reducción del porcentaje de ayuda nacional ó comunitaria en la cuantía equivalente.

Parte de la subvención del IFOP, hasta un máximo del 50 por 100, podrá destinarse a minorar el interés de los créditos que se concedan a los titulares de las instalaciones de acuicultura en las condiciones que figuran en el artículo 36 punto 2 del Real Decreto 2112/94 de 28 de Octubre.

## CAPITULO III

### Tramitación de solicitud de ayuda

**ARTICULO OCTAVO.**-Las solicitudes de ayuda financiera para el desarrollo de la acuicultura, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca en impreso oficial de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y se presentará en original y copia, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante, y, en su caso acreditación de su representación y tarjeta de Identificación fiscal del beneficiario.
- Proyecto de la inversión y/o memoria justificativa, incluyendo presupuestos y facturas proforma. La información detallada de las técnicas empleadas y el resumen del coste de los trabajos, deberán ir firmados por un técnico cualificado.
- Concesiones, autorizaciones e informes preceptivos de los Organismos competentes para autorizar la realización de las obras previstas y su posterior puesta en producción.
- Información sobre la situación anterior al comienzo de las obras, incluyendo documentación, fotografía de la zona de ubicación, así como Mapa a Escala 1/200.000 ó 1/250.000 de la zona.
- Certificación de cumplimiento de la Normativa Sanitaria Comunitaria. Concretando en que medida se ajusta el Proyecto a dicha disposición.
- Informe de Evaluación Impacto Ambiental del proyecto, emitido por la Dirección Regional de Medio Ambiente, según Decreto 50/1991 de 29 de Abril.
- Documentación acreditativa de la capacidad técnica de la persona o equipo encargado de garantizar la viabilidad del mismo. Si se trata de un Consultor externo a la Empresa, el vínculo deberá acreditarse mediante documento contractual, en el que refleje que dicho vínculo se establece por un periodo de tiempo que garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Proyecto.
- Documentación sobre cualquier otra ayuda concedida ó solicitada, tanto en forma de capital ó subvención de intereses, o declaración jurada de no existir otras ayudas.
- Documento bancario de solvencia, y, en su caso, de préstamos existentes.
- En su caso, copia autorizada de la Escritura de Constitución de la Sociedad, e Inscripción en el Registro Mercantil.

- 11. Número de Registro Sanitario.
- 12. Declaración Jurada de estar al día en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.  
Estos extremos se acreditarán mediante las correspondientes Certificaciones que se aportarán junto a la documentación justificativa de la inversión en el momento de presentar expediente de cobro de las ayudas.
- 13. Declaración del solicitante por la que se compromete a cumplir las directrices sobre información y publicidad acerca de las intervenciones del IFOP, de acuerdo con la Decisión (94/342/CE) de la Comisión de 31 de Mayo de 1.994.
- 14. Solicitud de inspección para certificación de no comienzo de las obras.
- 15. Y toda documentación requerida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que se considere necesaria para la tramitación y/o resolución del expediente.

**ARTICULO NOVENO.**-Para poder acceder a las subvenciones, es necesario que las inversiones no se hayan iniciado antes de presentar la solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, y que, por parte de los Servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se haya expedido Certificación que acredite la no iniciación de la inversión.

**ARTICULO DECIMO.**-

1- La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, conocidas las previsiones presupuestarias del IFOP, Administración Central y Diputación Regional en su caso, realizará, cada año, la selección de las solicitudes presentadas en los siguientes periodos:

- a) Primera selección, antes del 1 de mayo, con las solicitudes presentadas hasta el 31 de enero.
- b) Segunda selección, antes del 1 de octubre, con las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio.

2- Aquellas solicitudes que no pudieran ser atendidas en el periodo correspondiente, podrán ser retomadas en el siguiente, sin que ello implique preferencia respecto a los criterios de selección.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO.**-Las solicitudes incorrectamente cumplimentadas o la documentación incompleta, deberán ser reglamentadas en el plazo de 15 días a partir el momento en que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca comunique tal circunstancia al solicitante. Si en el plazo mencionado no se presentase la documentación requerida, el Director Regional de Pesca podrá archivar el expediente o, si las circunstancias así lo aconsejasen, ampliar el plazo hasta un máximo de 3 meses.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO.**-La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Real Decreto 2112/94 y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, podrá aprobar ésta mediante la correspondiente Resolución, en la que se fijarán las condiciones definitivas para el cobro de la ayuda.

El beneficiario deberá aceptar por escrito, en un plazo máximo de treinta días, las condiciones que se fijan en la Resolución, en caso contrario, se entenderá que renuncia a la ayuda.

**ARTICULO DECIMOTERCERO.**-El periodo para el inicio de las inversiones será como máximo 6 meses, a partir de la notificación de la Resolución, y el plazo para su finalización no podrá exceder de 1 año a partir de su comienzo.

A la vista de circunstancias especiales, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá prorrogar los plazos anteriormente establecidos.

Cualquier modificación en la realización del proyecto presentado ó en las inversiones previstas, requerirá su aprobación por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y deberá ser notificada a ésta con anterioridad a su realización.

**CAPITULO IV**

**Solicitudes de Pago**

**ARTICULO DECIMOCUARTO.**- El pago de las ayudas se hará con carácter general, una vez finalizada y justificada la inversión, previa solicitud del interesado y la aportación de los documentos justificativos de la inversión realizada.

No obstante la percepción de la ayuda podrá ser fraccionada en dos tramos de la siguiente forma:

- a) El primer tramo no podrá ser inferior al 50% de la inversión
- b) El importe de la última partida del pago debe representar por lo menos el 30% de la ayuda concedida.

**ARTICULO DECIMOQUINTO.**-Para el cobro de las ayudas deberá presentar en un plazo de 6 meses, como máximo, a partir de la fecha de finalización de las obras, el formulario oficial de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en original y copia debidamente cumplimentado y acompañado de los siguientes documentos:

- 1.- Documentos acreditativos de la operación de compra, facturas y justificantes del pago, extractos de cuentas bancarias.
- 2.- Certificaciones de obras del Facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto.
- 3.- Formularios TC-1 y TC-2, correspondientes al último mes.
- 4.- Declaración de otras ayudas solicitadas ó concedidas, para la financiación del proyecto.
- 5.- Certificación expedida por la Autoridad Competente de que el proyecto realizado cumple con la Normativa Sanitaria Comunitaria.
- 6.- Certificados de los Organismos competentes, que acrediten que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7.- Cualquier otra documentación que le sea requerida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el fin de justificar las inversiones realizadas ó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cobro de la subvención.

**ARTICULO DECIMOSEXTO.**-El beneficiario se compromete a facilitar en todo momento las inspecciones que se consideren necesarias para comprobar la ejecución del proyecto e inversiones, así como las condiciones establecidas en la Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En el caso de que el beneficiario incumpliese algunas de las condiciones u obligaciones estipuladas en la presente Orden, en el Real Decreto 2112/94 de 28 de Octubre ó en la Legislación Comunitaria al respecto, así como en la Resolución individual de concesión de ayuda, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá anular ó reducir la ayuda, con la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

**Disposición Adicional Primera**

De acuerdo con lo previsto en las normas contenidas en la Decisión de la Comisión núm. 94/342/CE, de 31 de Mayo de 1.994 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas núm. L 152/39), los gastos derivados de su cumplimiento, se consideran gastos subvencionables.

**Disposición Adicional Segunda**

La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá establecer convenios de colaboración con la Administración del Estado, con el fin de asegurar un mejor funcionamiento en el marco de cooperación entre ambas administraciones.

El convenio contemplará entre otros, los siguientes extremos:

- 1. Objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
- 2. Coordinación y actuaciones conjuntas
- 3. Régimen de financiación
- 4. Mecanismos de seguimiento de su ejecución

**Disposición Transitoria**

Las solicitudes, al amparo del Reglamento (CE) núm. 3699/93 del Consejo de 21 de Diciembre, que hayan sido presentadas en la Secretaría, General de pesca Marítima ó en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con posterioridad al 1 de Enero de 1.994 y antes de la publicación de la presente Orden, se tramitarán y resolverán de acuerdo con las presentes normas.

**Disposición Final Primera**

Se faculta al Director Regional de Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus atribuciones, para Resolución, y adopción de medidas, para el cumplimiento de la presente Orden.

**Disposición Final Segunda**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de Mayo de 1.995

EL CONSEJERO DE GANADERIA,  
AGRICULTURA Y PESCA

Edo. Ángel MADARIAGA DE LA CAMPA

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**ORDEN DE 16 DE MAYO DE 1.995 DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS PUERTOS PESQUEROS.**

El Reglamento (CEE) 3760/92 del Consejo de 20 de Diciembre, establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura, que constituye el marco aplicable a la política común de pesca.

El Consejo de la Unión Europea, aprobó el día 21 de Diciembre el Reglamento (CEE) 3699/93, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias, con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos, como aplicación del Reglamento (CEE) 2080/93 del Consejo de 20 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2052/88, en lo referente al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.

El Real Decreto 2112/94 de 28 de Octubre, adapta al ordenamiento Jurídico Español, el Reglamento (CE) 3699/93, y define los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos.

La participación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el desarrollo y ejecución de las bases de ordenación del sector pesquero, cuya competencia corresponde al Estado, así como en la Resolución, gestión y pago de gran número de expedientes de ayudas, permite el desarrollo legislativo del Real Decreto 2112/94 de 28 de Octubre.

En su virtud,

**DISPONGO,**

**CAPITULO I****Aspectos Generales**

**ARTICULO PRIMERO.**-La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la concesión de ayudas para la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura y el equipamiento de los puertos pesqueros, en el marco de las competencias que en la materia tiene la Comunidad Autónoma.

La Resolución de las solicitudes de ayuda, se hará teniendo en cuenta las partidas previstas para estos fines en los presupuestos generales del estado (MAPA) y en el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), y en los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria cuando ésta participe en la cofinanciación de los proyectos.

**ARTICULO SEGUNDO.**-Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas o las agrupaciones de las mismas, sobre las que recaiga las cargas financieras de las inversiones y/o gastos subvencionables.

**ARTICULO TERCERO.**-Para la concesión de la subvención, será requisito imprescindible, que el proyecto disponga de las correspondientes autorizaciones de los Organismos con competencia para la ejecución de las obras, así como que se acredite la disponibilidad de los terrenos o instalaciones en las que se realicen las inversiones.

**ARTICULO CUARTO.**- De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2112/94 de 28 de octubre serán subvencionables:

1. En el ámbito de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, las inversiones y gastos que tengan por objeto:

- a) La racionalización y mejora de los procesos de manipulación, tratamiento, transformación, envasado, conservación y distribución de los productos de la pesca y la acuicultura, incluidas:
  - 1º Inversiones como consecuencia de la implantación de sistemas de control y certificados de la calidad.
  - 2º La mejora de las condiciones higiénico-sanitarias de producción y de protección del medio ambiente.
  - 3º El ahorro energético.
- b) El tratamiento y transformación de desechos de los productos de la pesca y la acuicultura.
- c) La mejora de la calidad de los productos.
- d) La aplicación de innovaciones tecnológicas y el desarrollo de nuevos productos, procesos y presentaciones.
- e) La valoración de las producciones tradicionales y/o artesanales.
- f) La mejora de los procesos de comercialización en origen, desde el momento del desembarque y la fase de producto final.
- g) La apertura de nuevos mercados.

2- En el ámbito del equipamiento de puertos pesqueros, las inversiones públicas o privadas que tenga por objeto:

- a) Mejorar las condiciones de desembarque, tratamiento y almacenamiento de los productos de la pesca.
- b) Mejorar las instalaciones de apoyo a la actividad de los buques pesqueros.
- c) El acondicionamiento de los muelles mejorando la seguridad en las operaciones de embarque y desembarque.

**ARTICULO QUINTO.**- A los efectos de lo previsto en el artículo anterior:

1- Se considerarán como subvencionables:

- a) La construcción, adquisición y modernización de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos.
- b) La adquisición de equipos y maquinaria nuevos, incluidos los informáticos, telemáticos y sus soportes lógicos. Los elementos de transporte sólo serán subvencionables cuando estén vinculados indisociablemente a la comercialización.
- c) Aquellos gastos que puedan contribuir a la generación de recursos durante más de un ejercicio económico y de ventajas competitivas, siempre que las mismas se realicen como actuaciones de un plan de empresa, y sin sobrepasar el 12 % de la inversión en inmovilizados.

2- Quedan excluidas de subvención la inversión:

- a) En la fase de comercio al por menor.
- b) Las que utilicen o transformen productos de la pesca o de la acuicultura con fines distintos del consumo humano, salvo si se trata de inversiones exclusivamente destinadas al tratamiento, transformación o comercialización de desechos de los mencionados productos.
- c) En vehículos destinados al transporte de personas.
- d) La compra de equipos mediante arrendamiento financiero ("Leasing") sin opción de compra.

**ARTICULO SEXTO.**-La cuantía de las ayudas será la prevista en el Anexo I, cuadros 3 y 4 del Real Decreto 2112/94 de 28 de octubre.

En general las ayudas adoptarán la forma de subvención de capital. En el caso de que se utilicen otras formas de ayuda, estas no deberán sobrepasar el equivalente de subvención del capital mencionado en el Anexo I citado.

**CAPITULO II****Tramitación de solicitudes de ayuda**

**ARTICULO SEPTIMO.**-Las solicitudes de ayuda financiera para la comercialización y transformación de los productos de la pesa y la acuicultura así como para el equipamiento de puertos pesqueros, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**ARTICULO OCTAVO.**-La solicitud de ayuda se formulará en impreso oficial de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y se presentará, en original y copia, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante, y, en su caso acreditación de su representación y tarjeta de Identificación Fiscal del beneficiario.
- 2.- Proyecto de la inversión y/o memoria justificativa, incluyendo presupuestos y facturas proforma.
- 3.- Autorizaciones correspondientes a la ejecución de las obras.
- 4.- Declaración Jurada de otras ayudas concedidas, solicitadas ó que se vayan a solicitar para el proyecto, considerado en su totalidad o para obras o adquisición de equipos incluidos en el mismo.
- 5.- Las solicitudes incluirán, en su caso, fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la empresa.
- 6.- Declaración Jurada de estar al día en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.  
Estos extremos se acreditarán mediante las correspondientes Certificaciones que se aportarán junto a la documentación justificativa de la inversión en el momento de presentar expediente de cobro de las ayudas.
- 7.- Compromiso de que las inversiones cumplirán con la normativa sanitaria Comunitaria, explicando en que medida se ajusta el proyecto a la disposición correspondiente.
- 8.- Informe de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto emitido por la Dirección Regional de Medio Ambiente.
- 9.- Declaración del solicitante por la que se compromete a cumplir las directrices sobre información y publicidad acerca de las intervenciones del IFOP, de acuerdo con la Decisión (94/342/CE) de la Comisión de 31 de Mayo de 1.994.
- 10.- Solicitud de inspección para la certificación de no comienzo de las obras.
- 11.- Y toda documentación requerida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que se considere necesaria para la tramitación y/o resolución del expediente.

**ARTICULO NOVENO.**-Para poder acceder a las subvenciones, es necesario que las inversiones no se hayan iniciado antes de presentar la solicitud de ayuda, de acuerdo con lo

establecido en la presente orden, y que, por parte de los Servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se haya expedido Certificación que acredite la no iniciación de la inversión.

#### ARTICULO DECIMO.-

1. La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, conocidas las previsiones presupuestarias del IFOP, Administración Central y Diputación Regional en su caso, realizará, cada año, la selección de las solicitudes presentadas en los siguientes periodos:

a) Primera selección, antes del 1 de mayo, con las solicitudes presentadas hasta el 31 de enero.

b) Segunda selección, antes del 1 de octubre, con las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio.

2- Aquellas solicitudes que no pudieran ser atendidas en el período correspondiente, podrán ser retomadas en el siguiente, sin que ello implique preferencia respecto a los criterios de selección.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO.-** Las solicitudes incorrectamente cumplimentadas o la documentación incompleta, deberán ser reglamentadas en el plazo de 15 días a partir del momento en que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca comunique tal circunstancia al solicitante. Si en el plazo mencionado no se presentase la documentación requerida, el Director Regional de Pesca podrá archivar el expediente o, si las circunstancias así lo aconsejasen, ampliar el plazo hasta un máximo de 3 meses.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO.-** La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, podrá aprobar ésta mediante la correspondiente Resolución, en la que se fijarán las condiciones definitivas para el cobro de la ayuda.

El beneficiario deberá aceptar por escrito, en un plazo máximo de treinta días, las condiciones que se fijan en la Resolución, en caso contrario, se entenderá que renuncia a la ayuda.

**ARTICULO DECIMOTERCERO.-** El período para el inicio de las inversiones será como máximo 6 meses, a partir de la notificación de la Resolución, y el plazo para su finalización no podrá exceder de 1 año a partir de su comienzo.

A la vista de circunstancias especiales, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá modificar los plazos anteriormente establecidos.

Cualquier variación en la realización del proyecto presentado o en las inversiones previstas, requerirá su aprobación por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y deberá ser notificada a ésta con anterioridad a su realización.

#### CAPITULO III Solicitudes de Pago

**ARTICULO DECIMOCUARTO.-** El pago de las ayudas se hará con carácter general, una vez finalizada y justificada la inversión, previa solicitud del interesado y la aportación de los documentos justificativos de la inversión realizada.

No obstante la percepción de la ayuda podrá ser fraccionada en dos tramos de la siguiente forma:

- El primer tramo no podrá ser inferior al 50% de la inversión
- El importe de la última partida del pago debe representar por lo menos el 30% de la ayuda concedida.

**ARTICULO DECIMOQUINTO.-** Para el cobro de las ayudas deberá presentar en un plazo de 6 meses, como máximo, a partir de la fecha de finalización de las obras, el impreso oficial de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en original y copia debidamente cumplimentado y acompañado de los siguientes documentos:

- Documentos acreditativos de la operación de compra, facturas y justificantes del pago, extractos de cuentas bancarias.
- Certificaciones de obras del facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto.
- Formularios TC-1 y TC-2, correspondientes al último mes.
- Declaración de otras ayudas solicitadas ó concedidas, para la financiación del proyecto.
- Certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria comunitaria.
- Certificados de los organismos competentes, que acrediten que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cualquier otra documentación que le sea requerida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el fin de justificar las inversiones realizadas ó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cobro de la subvención.

**ARTICULO DECIMOSEXTO.-** El beneficiario se compromete a facilitar en todo momento las inspecciones que se consideren necesarias para comprobar la ejecución del proyecto e inversiones, así como las condiciones establecidas en la Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En el caso de que el beneficiario incumpliese algunas de las condiciones u obligaciones estipuladas en la presente Orden, en el Real Decreto 2112/94 de 28 de Octubre ó en la Legislación Comunitaria al respecto, así como en la Resolución individual de concesión de ayuda, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá anular ó reducir la ayuda, con la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación-

#### Disposición Adicional Primera

De acuerdo con lo previsto en las normas contenidas en la Decisión de la Comisión núm. 94/342/CE, de 31 de Mayo de 1.994 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas núm. L 152/39), los gastos derivados de su cumplimiento, se consideran gastos subvencionables.

#### Disposición Adicional Segunda

La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá establecer convenios de colaboración con la Administración del Estado, con el fin de asegurar un mejor funcionamiento en el marco de cooperación entre ambas administraciones.

El convenio contemplará entre otros, los siguientes extremos:

- Objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
- Coordinación y actuaciones conjuntas
- Régimen de financiación
- Mecanismos de seguimiento de su ejecución

#### Disposición Transitoria

Las Solicitudes, al amparo del Reglamento (CEE) núm. 3699/93 del Consejo de 21 de Diciembre, que hayan sido presentadas en la Secretaría, General de pesca Marítima ó en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con posterioridad al 1 de Enero de 1.994 y antes de la publicación de la presente Orden, se tramitarán y resolverán de acuerdo con las presentes normas.

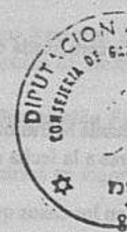
#### Disposición Final Primera

Se faculta al Director Regional de Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus atribuciones, para Resolución, y adopción de medidas, para el cumplimiento de la presente Orden.

#### Disposición Final Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de Mayo de 1.995  
EL CONSEJERO DE GANADERIA,  
AGRICULTURA Y PESCA



Fdo. Angel MADARIAGA DE LA CAMPA

95/70558

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN DE 16 DE MAYO DE 1.995 DE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA POR LA QUE SE REGULA LA CONCESION DE AUTORIZACIONES Y AYUDAS PARA LA RENOVACION DE LA FLOTA PESQUERA

El Reglamento (CEE)3760/92 del Consejo de 20 de Diciembre, establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura.

El Consejo de la Unión Europea, aprobó el 21 de Diciembre el Reglamento (CEE) 3699/93, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias, con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos, como aplicación del Reglamento (CEE) 2080/93 del Consejo de 20 de Julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2052/88, en lo referente al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.

El Real Decreto 2112/94 de 28 de Octubre, adapta al Ordenamiento Jurídico Español, el Reglamento (CE) 3699/93, y define los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos.

La participación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el desarrollo y ejecución de las bases de ordenación del sector pesquero, cuya competencia corresponde al Estado, así como en la Resolución, gestión y pago de gran número de expedientes de ayudas, permite el desarrollo legislativo del Real Decreto 2112/94 de 28 de Octubre.

En su virtud,

DISPONGO:

## CAPITULO I

### Aspectos Generales

**ARTICULO PRIMERO.**- La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la concesión de autorización y ayudas para la renovación de la flota pesquera en el marco de las competencias que en la materia tiene la Comunidad Autónoma.

La resolución de las solicitudes de ayudas, se hará teniendo en cuenta las partidas previstas para estos fines en los Presupuestos Generales del Estado y en el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), y en los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria cuando ésta participe en la cofinanciación de los proyectos.

## CAPITULO II

### Autorización de nuevas construcciones

**ARTICULO SEGUNDO.**-La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá autorizar, en el ámbito de sus competencias, la construcción de buques pesqueros, de acuerdo con las normas de ordenación establecidas en el Capítulo II (Construcción de buques pesqueros), Sección Primera, del Real Decreto 2112/94 de 28 de Octubre, y en el Real Decreto 1027/1989 de 28 de Julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

**ARTICULO TERCERO.**- En la evaluación de los proyectos de construcción, se tendrá en cuenta la adaptación de cada proyecto a la situación de los recursos en los caladeros a que vaya destinado el nuevo buque.

Igualmente, se tendrá en cuenta la incorporación de nuevas tecnologías, la mejora de las condiciones de trabajo y vida a bordo, la seguridad de la tripulación, la rentabilidad de la explotación pesquera y el cumplimiento de otras disposiciones regionales, nacionales o comunitarias.

**ARTICULO CUARTO.**-La solicitud de autorización para nuevas construcciones se dirigirá al Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de esta Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando el buque a construir vaya a tener su puerto base en Cantabria.

Esta solicitud deberá tramitarse conjuntamente con la solicitud de ayuda, ó justificar su anterior tramitación.

**ARTICULO QUINTO.**-Las solicitudes se formularán según los modelos oficiales de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y se presentará acompañados por los siguientes documentos:

a) **Carpeta con bajas**, compuesta de los siguientes documentos, por cada uno de los buques aportados como bajas:

1.- Hoja de asiento completa, literal y certificada en todas sus páginas, en la que conste la aportación de baja.

2.- Certificación expedida por la Capitanía Marítima pertinente, especificando la actividad del buque en los doce meses anteriores a la fecha de presentación del expediente.

Esta Certificación, no será necesaria en los casos que se establecen en el artículo 4.e del Real Decreto 2112/94 de 28 de octubre.

Tampoco será exigible a los buques perdidos por accidente, siendo sustituida por una Declaración Jurada de pérdida del buque y cesión de los derechos de baja, en el caso de que el solicitante de la nueva construcción no sea el propietario registral de la baja, a la que se adjuntará copia de la Resolución, si la hubiera, del procedimiento incoado al efecto.

3.- Compromiso de baja formulado en documentos original y por una sola vez por el propietario del buque a sustituir, ante la Dirección Regional de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, donde deberá hacer constar el compromiso de inmovilizar y retirar definitivamente de la actividad pesquera, el buque aportado como baja, en el momento de entrada en servicio de la nueva unidad.

Cuando el solicitante de la nueva construcción no sea el titular registral del buque aportado como baja, en aquél momento deberá figurar la cesión de derechos de la baja del buque a sustituir, a favor del solicitante. Esta cesión de derechos, deberá estar visada por la Delegación de Hacienda, con el impreso Modelo 600 de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4.- Certificado del Registro Mercantil sobre propiedad del buque que se aporta, y ausencia de cargas y gravámenes.

b) **Proyecto Técnico**, realizado por técnico competente, en el que se incluya el cálculo de arqueo, T.R.B, G.T. y Memoria.

## CAPITULO III

### Sección Primera Ayudas a la construcción

**ARTICULO SEXTO.**-A las ayudas previstas en esta Orden, podrán acogerse las construcciones de buques pesqueros mayores de 5 m. de eslora entre perpendiculares, de lista tercera del Registro de Matricula de Buques, que cumplan los requisitos que figuran en la Sección 2ª del Real Decreto 2112/1994 de 28 de octubre.

**ARTICULO SEPTIMO.**-Para poder acceder a las subvenciones, es necesario que la construcción no se haya iniciado antes de presentar la solicitud de ayuda, y que por parte del Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se haya expedido Certificación que acredite la no iniciación de la inversión.

**ARTICULO OCTAVO.**-Para la concesión de la subvención será requisito imprescindible que el proyecto de construcción cumpla con las disposiciones regionales, nacionales y comunitarias que le afecten, y disponga de las correspondientes autorizaciones de construcción, otorgadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden y en el Real Decreto 1027/89 de 29 de Julio.

**ARTICULO NOVENO.**- La cuantía de las ayudas en las acciones contempladas en la presente Orden, se atenderán a los máximos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 2112/94 de 28 de Octubre, no obstante

1. Cuando se trate de pescadores profesionales que deseen, a título individual o colectivamente, acceder a la propiedad de un buque de nueva construcción para dedicarlo a la pesca, se podrá incrementar la ayuda nacional en 5 puntos, sin sobrepasar el límite máximo establecido en el Anexo I, apartado 2.1, cuadro 3, grupo 1 del mencionado Real Decreto, para lo que tales pescadores deberán reunir los requisitos siguientes, en la fecha de presentación de la solicitud:

a) Hallarse enrolados en un buque pesquero y haber ejercido la profesión durante un periodo de tres años como mínimo. En el caso de colectivos, este requisito deberá ser cumplido por todos sus miembros, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2.

b) No ser propietarios de ninguna otra embarcación.

c) Comprometerse individual o solidariamente, en su caso, a que la nueva embarcación será explotada por el solicitante o solicitantes durante un periodo mínimo de cinco años a partir de su entrada en servicio.

2. Las condiciones indicadas en los apartados a) y c) deberán ser cumplidas, al menos por uno de los beneficiarios cuando la propiedad del buque corresponda a un colectivo integrado por familiares hasta el segundo grado de parentesco inclusive, y cónyuge en su caso.

Cuando el solicitante de la ayuda para la construcción de un buque de pesca inferior a 20 metros de eslora entre perpendiculares sea un joven pescador, la ayuda del IFOP se podrá incrementar en 5 puntos sin sobrepasar el límite máximo establecido en el anexo I, apartado 2.1, cuadro 3, grupo 1 del mencionado Real Decreto. Se entenderá por joven pescador el pescador profesional que:

a) No haya cumplido la edad de treinta y cinco años en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Acredite haber ejercido la profesión durante un periodo de dos años como mínimo.

c) Sea propietario al menos del 50 por 100 de la nueva construcción y se comprometa a permanecer embarcado durante un mínimo de cinco años a partir de su entrada en servicio.

**ARTICULO DECIMO.**-El beneficiario de las ayudas se comprometerá a no transferir la propiedad de la embarcación, cambiar su puerto base a otra región que no sea Objetivo 1, ni a aportarla como baja para nueva construcción ni a solicitar la prima por paralización en un plazo de 5 años a partir de su entrada en servicio.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO.**- La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, podrá aprobar ésta mediante la correspondiente Resolución, en la que se fijarán las condiciones definitivas para el cobro de la ayuda.

El beneficiario deberá aceptar por escrito en un plazo máximo de treinta días, las condiciones que fijan las Resoluciones y comunicación de ayuda, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO.**-El pago de las ayudas se producirá, con carácter general, una vez finalizadas y justificadas las inversiones correspondientes, previa solicitud del interesado y aportación de los documentos justificativos de la inversión realizada.

**ARTICULO DECIMOTERCERO.**- No obstante lo previsto anteriormente, la ayuda nacional podrá ser pagada al beneficiario una vez acreditado el inicio de la construcción del buque pesquero objeto de la ayuda. A este respecto, se considerará que la construcción del buque ha sido iniciada cuando se ha puesto la quilla en las construcciones de madera, cuando se ha iniciado el moldeado del casco en los buques de poliéster y cuando se ha procedido el ensamblaje de una sección del buque en las construcciones de acero.

La ayuda con cargo al IFOP será pagada una vez entrado en servicio el nuevo buque y acreditada la retirada de la actividad pesquera de los buques aportados como baja, mediante la entrega de la patente de navegación y del rol e inicio del expediente de desguace.

No obstante lo anterior, podrá anticiparse el pago del 50 por 100 de la ayuda del IFOP una vez botado el buque e instalado su motor principal.

### Sección Segunda Tramitación de las solicitudes de ayudas

**ARTICULO DECIMOCUARTO.**- Las solicitudes de ayuda financiera para la construcción de buques, se dirigirán a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de esta Comunidad Autónoma, cuando el puerto base del buque pertenezca a Cantabria.

**ARTICULO DECIMOQUINTO.-** La solicitud se presentará en impreso oficial, original y copia, acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI y NIF del solicitante y, en su caso, acreditación de su representación, D.N.I. y tarjeta de identificación fiscal del beneficiario.
2. Proyecto de construcción realizados por un técnico competente, incluyendo presupuestos, cálculo de arqueo en T.R.B. y Memoria correspondiente.
3. Autorización de construcción, justificación de tenerla en trámite, ó solicitud de autorización de construcción.
4. Declaración Jurada de otras ayudas concedidas, solicitadas ó que se vayan a solicitar para el proyecto, considerado en su totalidad ó para obras ó adquisición de equipos incluidos en el mismo.
5. En el caso de acogerse a lo previsto en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 2112/94 de 28 de Octubre se aportará las correspondientes Certificaciones de la Autoridad Marítima, así como la Declaración Jurada del solicitante ó solicitantes de no ser propietario de ninguna otra embarcación.
6. Las sociedades incluirán fotocopias compulsadas de la Escritura de Constitución.
7. Declaración responsable de no transferir la propiedad de la embarcación, cambiar su puerto base a otro que no pertenezca a Región Objetivo 1, ni ofertarla como baja para una nueva construcción, ni solicitar las primas por paralización definitiva en un plazo de cinco años. Este compromiso se formalizará ante Notario y se aportará junto con el escrito de aceptación de ayuda.
8. Declaración responsable de estar al día en sus obligaciones tributarias, sociales y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Estos extremos se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones que se aportarán junto a la documentación justificativa de la inversión, en el momento de presentar expediente de cobro de las ayudas.
9. En el caso de que sean varios los propietarios de la nueva embarcación, será necesario Poder Notarial a favor del peticionario, con una cláusula especial para solicitar este tipo de ayudas.
10. En el caso de inversiones a realizar en varios ejercicios económicos, se indicará la cuantía prevista para cada uno de ellos.
11. Certificado de la Entidad Bancaria en el que conste el código de ésta, el de la sucursal y el número de la cuenta corriente en el que el beneficiario desee que le sea transferido el importe de la ayuda. A dicha Certificación se le adjuntará la ficha de domiciliación Bancaria.

**ARTICULO DECIMOSEXTO.-** La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, conocidas las previsiones presupuestarias del IFOP, Administración Central y Diputación Regional en su caso, realizará, cada año, la selección de las solicitudes presentadas en los siguientes periodos:

- a) Primera selección, antes del 1 de mayo, con la solicitud presentada hasta el 31 de Enero.
- b) Segunda selección, antes del 1 de octubre, con las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio.

2.- Aquellas solicitudes que no pudieran ser atendidas en el periodo correspondiente, podrán ser retomadas en el siguiente, sin que ello implique preferencia respecto a los criterios de selección.

**ARTICULO DECIMOSEPTIMO.-** Para la selección prevista en el artículo anterior, se tendrán en cuenta prioritariamente los siguientes criterios:

- a) Buques que utilicen artes o métodos de pesca más selectivos.
- b) Buques que incorporen nuevas tecnologías.
- c) Criterios de viabilidad y rentabilidad económica.

#### CAPITULO IV

##### Control, seguimiento y pago de las ayudas

**ARTICULO DECIMOCTAVO.-** Para el cobro de las ayudas deberá de presentarse en el plazo de 2 meses como máximo, a partir de la fecha de finalización de la nueva construcción, en impreso oficial de la Consejería, en original y copia debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación:

- 1- Certificación de que los buques aportados como baja han sido retirados de la actividad pesquera.
- 2- Documentación justificativa de los pagos efectuados por el beneficiario.
- 3- Copia compulsada del Certificado de Navegabilidad del buque.
- 4- Documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones particulares de la Resolución de ayuda.
- 5- Declaración de otras ayudas solicitadas ó concedidas por la financiación del proyecto.
- 6- Certificado de los organismos competentes, que acrediten que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7- Cualquier otra documentación que le sea requerida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el fin de justificar las inversiones realizadas o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cobro de la subvención.

**ARTICULO DECIMONOVENO.-** Los Servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, reconocerán las inversiones mediante inspección "in situ", con el fin de establecer la correspondencia entre las previsiones del proyecto presentado y la ejecución material del mismo, procediendo a la exposición escrita de las desviaciones observadas, valorándolas cuantitativamente y cualitativamente.

2- Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

3- No serán subvencionables las obras no contempladas en el proyecto inicial. Cualquier modificación del mismo, requerirá la aprobación expresa por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**ARTICULO VIGESIMO.-** La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá demandar a los beneficiarios de la ayuda, los datos relacionados con el proyecto, necesarios para el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de seguimiento y evaluación de las acciones financiadas.

**ARTICULO VIGESIMOPRIMERO.-** El beneficiario se compromete a facilitar en todo momento las inspecciones que se consideren necesarias para comprobar la ejecución del proyecto e inversiones así como las condiciones establecidas en la Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En el caso de que el beneficiario incumpliese algunas de las condiciones u obligaciones estipuladas en la presente Orden, en el Real Decreto 2112/94 de 28 de octubre o en la Legislación Comunitaria al respecto, así como en la Resolución individual de concesión de ayuda, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá anular ó reducir la ayuda, con la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

#### Disposición Adicional

La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá establecer convenios de colaboración con la Administración del Estado, con el fin de asegurar un mejor funcionamiento en el marco de cooperación entre ambas administraciones.

El convenio contemplará entre otros, los siguientes extremos:

1. Objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
2. Coordinación y actuaciones conjuntas
3. Régimen de financiación
4. Mecanismos de seguimiento de su ejecución

#### Disposición Transitoria

Las solicitudes, al amparo del Reglamento (CEE) 3699/93 del Consejo de 21 de diciembre, que hayan sido presentadas en la Secretaría General de Pesca Marítima ó en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con posterioridad al 1 de Enero de 1.994 y antes de la Publicación de la presente Orden, se tramitarán y resolverán de acuerdo con las presentes normas.

#### Disposición Final Primera

Se faculta al Director Regional de Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus atribuciones, para Resolución y adopción de medidas, para el cumplimiento de la presente Orden.

#### Disposición Final Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de Mayo de 1.995

EL CONSEJERO DE GANADERIA,  
AGRICULTURA Y PESCA

Fdo.: Angel MADARIAGA DE LA CAMPA

95/70563

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado la resolución correspondiente al expediente sancionador

que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 125/94. Nombre, apellidos y domicilio, don Juan Carlos Gravalosa Ramos, «Bar Casablanca», 39520 Comillas. DNI, 13.881.392. Resolución sanción, 60.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes, durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, número 1, 1 (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno documento abonaré, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo suplente, Fermín Unzué Pérez.

95/67801

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Lavín Iglesias, para la construcción de hotel en suelo no urbanizable de Las Peregillas (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 3 de mayo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/63159

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por Escuela Taller de Laredo, para la rehabilitación del fuerte del Rastrillar en suelo no urbanizable de Laredo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de abril de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/58738

#### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

##### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

Santander, a 23 de Mayo de 1995

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto contra la sociedad "BROCKERS CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA", con C.I.F. B392829000, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3-1-91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 28 de Junio de 1995, a las diez horas, en las Oficinas de la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en Santander, calle Lealtad, 14-Entresuelo, Puerta 6, de los siguientes bienes:

#### BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

##### LOTE UNICO

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO CUARENTA Y NUEVE.—Vivienda denominada tercero letra E, sito en la quinta planta natural del edificio, siendo la segunda puerta a la mano izquierda según se sube por la escalera, con acceso por el portal señalado con el número dos, de un edificio señalado con el número sesenta y nueve del Paseo Merendez Pelayo y número veintiseis del paseo del General Dávila de esta Ciudad de Santander, que ocupa una superficie de ciento veintiún metros y treinta y un decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, salón-comedor, cocina, dos cuartos de baño, tres dormitorios y terrazas. Y linda: Norte, viviendas letras D y F de su misma planta y portal; Sur, terreno sobrante de edificación y vivienda F de su misma planta y portal; Este, terreno sobrante de edificación y vivienda letra D de su misma planta y portal, y Oeste, descanso de escalera y vivienda letra F, de su misma planta y portal. Anejo: a esta vivienda le corresponde como anejo el cuarto trastero señalado con el número diecisiete sito en la planta sotano segundo, primera planta natural del edificio, de una superficie aproximada de seis metros y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, cuarto trastero núm. 16; Sur, cuarto trastero núm. 18; Este, pasillo de acceso y Oeste, muro de contención.

DESCRIPCION REGISTRAL.—Inscrita en el Libro 988, Folio 178, Finca 78.958, inscripción segunda del Registro de la Propiedad Núm. Uno. de Santander.

DERECHOS DE LA SOCIEDAD DEUDORA SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESETAS (33.000.000,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: Hipoteca a favor de la Entidad de Crédito, CAJA CANTABRIA, por un saldo deudor pendiente al día de la fecha de 13.120.453,- pesetas que quedarán subsistentes.

Tipo para la primera licitación: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (19.879.547,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

**LOTE NUM. UNO.** Tipo de la subasta en segunda licitación: CATORCE MILLONES NOVECIENTAS NUEVE MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS ( 14.909.660), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Diputación Regional de Cantabria de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

**Primera.-** Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

**Segunda.-** Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por cuantía no inferior al, veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Diputación Regional de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

**Tercera.-** El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

**Cuarta.-** Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

**Quinta.-** El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. de 30 de

diciembre) y subsidiariamente de oficio al Tesorero de la diputación Regional de Cantabria. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del R.G.R.

**Sexta.-** Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes son las siguientes: Hipoteca a favor de Caja Cantabria por un importe al día de la fecha 13.120.453,- pesetas

**Septima.-** Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Recaudación de Tributos, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

**Octava.-** Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

**Novena.-** De conformidad con lo previsto en el art. 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto los títulos de propiedad de los bienes subastados.

**Decima.-** Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la sociedad deudora, y en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I

**RECURSOS.-** Em los casos a que se refiere el art.177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de quince días, ante esta Tesorería, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del R.G.R.

III

**TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.-** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



EL DIRECTOR REGIONAL DE TESORERIA,  
CARLOS GARCIA CAMPOS

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Dependencia de Recaudación

#### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

Torrelavega a 5 de mayo de 1995.

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	No LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ABASCAL ABASCAL ALBERTO	TORRELAVEGA	13.538.985	K1723394390912568	SANCION TRAFICO	12.192	399510011387G
ABASCAL ABASCAL JOSE	TORRELAVEGA	7.786.689	K1610195024082502	SANCION TRAFICO	12.000	399510011511M
ALLENDE ORTEGA MIGUEL ANGEL	TORRELAVEGA	13.927.764	A3908794100005993	PARALELA IRPF/93	9.869	399510009983A
ALONSO FERNANDEZ ANGEL	LAMASON	72.113.165	K1610194020626895	SANCION TRAFICO	18.000	399510011388V
ALONSO GONZALEZ FCO. JOSE	TORRELAVEGA	13.931.778	K1610195023858663	SANCION TRAFICO	30.000	399510010978S
ALVAREZ DE EULATE GONZALEZ JAVIER	TORRELAVEGA	13.923.621	K1610195024081545	SANCION TRAFICO	30.000	399510011505J
AREA BRICOLAGE S.A.	TORRELAVEGA	A39044300	A3960094020003286	EXPT. SANCIONADOR	96.000	399510011731E
ARIZAMENA TELECHEA JOSE MARIA	TORRELAVEGA	13.893.169	A3908794520003846	3T/93 IRPF	7.630	399510009973P
ARTESANIAS DEL HANSA SL.	RIONANSA	B39329529	A3908794530007455	2T/94 IRPF	180.662	399510011151Q
AUTOTAXI SC.	TORRELAVEGA	G39291471	A3960092840026147	IAE/92	14.400	399510011389Y
BARCA FRANCO VICTOR MANUEL	TORRELAVEGA	13.896.775	K1610195023858510	SANCION TRAFICO	36.000	399510010987K
BEDOYA GIRALDO ESTEBAN	TORRELAVEGA	13.933.036	K1610195023859598	SANCION TRAFICO	12.000	399510010997C
BERROUET HERRERA MARIA EUGENIA	TORRELAVEGA	13.865.502	M1502895390000390	SUBSIDIO INDEBIDO	470.566	399510011228J
BUSTILLO PEREZ BERNARDO	TORRELAVEGA	13.925.122	K1610195024288180	SANCION TRAFICO	18.000	399510011534W
CARROCERIAS HERMANOS CUESTASL.	POLANCO	B39242813	M1900195390000710	INFRAC. EMPLEO	601.200	399510011252P
CASAR GUITIAN MANUEL ISIDRO	SUANCES	13.909.504	M1600195390000504	INFRAC. MAQUINAS RECREATIV	60.000	399510011255R
CASO SANCHEZ PABLO	COMILLAS	13.917.379	K1610195023858564	SANCION TRAFICO	18.000	399510011024K
CASTILLO AGUILERA ADOLFO	SAN FELICES B.	13.914.473	A3908794530011910	3T/94 IVA	16.480	399510010042A
CASTILLO AGUILERA ADOLFO	SAN FELICES B.	13.914.473	A3908794530011900	3T/94 IRPF	26.233	399510010045F
CASTILLO AGUILERA ADOLFO	SAN FELICES B.	13.914.473	A3908794530011910	3T/94 IVA	16.403	399510010044C
CASTILLO AGUILERA ADOLFO	SAN FELICES B.	13.914.473	A3908794560003388	2T/94 IVA	3.222	399510010043V
CEBALLOS PEREZ JOSE BENITO	TORRELAVEGA	13.937.860	K1610195024216416	SANCION TRAFICO	60.000	399510011519N
CRESPO PEREZ MARIA PILAR	TORRELAVEGA	13.869.076	A3908794410000359	LIQUIDACION IRPF/92	34.772	399510011391W
CUBILLAS GONZALEZ CESARCO	TORRELAVEGA	13.856.391	M1700195390000580	SANCION TTE. TERRESTRE	48.000	399510011244L
CUBILLAS GONZALEZ CESARCO	TORRELAVEGA	13.856.391	M1700195390000591	SANCION TTE. TERRESTRE	6.000	399510011243Q
CUBILLAS GONZALEZ CESARCO	TORRELAVEGA	13.856.391	M1700195390000602	SANCION TTE. TERRESTRE	30.000	399510011242A
DIAZ ALVAREZ IGNACIO	TORRELAVEGA	13.834.692	M1702795390000683	EXPT. SANCIONADOR	30.000	399510011232Q
DIAZ CASADO ANGEL	TORRELAVEGA	13.911.903	K1610195023981764	SANCION TRAFICO	19.200	399510011508A
DIAZ MORCILLO SANTIAGO	SANTILLANA	13.939.745	K1610195023858399	SANCION TRAFICO	60.000	399510011006M
DIAZ REVUELTA RAFAEL	TORRELAVEGA	13.932.119	A3908794530011162	3T/94 IVA	25.319	399510010023Z
DIAZ REVUELTA RAFAEL	TORRELAVEGA	13.932.119	A3908794530011173	3T/94 IRPF	3.718	399510010022D
DIEZ PEREZ ANGEL	POTES	13.788.615	K1610195023858201	SANCION TRAFICO	18.000	399510011034P
FEIJOO CRESPO AUGUSTO	REOCIN	13.877.921	K1610195024287212	SANCION TRAFICO	30.000	399510011577Q
FERNANDEZ GUERRA IVAN	TORRELAVEGA	13.940.719	K1610195023982105	SANCION TRAFICO	24.000	399510011512T
FERNANDEZ GUTIERREZ PEDRO LUIS	TORRELAVEGA	13.912.213	M1600195390000493	CUPONES NO HOMOLOGADOS	30.000	399510011245Y
FERNANDEZ MARCANO LORENZO	CORRALES BUELNA	13.695.187	A3908793130001705	2T/93 IRPF	139.207	399510011393L
FERNANDEZ MARCANO LORENZO	CORRALES BUELNA	13.695.187	A3908793130001232	1T/93 IRPF	141.065	399510011392J
FERNANDEZ MARCANO LORENZO	CORRALES BUELNA	13.695.187	A3908793020000165	SANCION TRIBUTARIA	900.000	399510011394L
FERNANDEZ MORETIN ELADIA	CABEZON SAL	14.818.669	A3960094850016181	IAE/94	21.600	399510001307E
FERNANDEZ MORETIN ELADIA	CABEZON SAL	14.818.669	A3960094820016181	IAE/94	21.600	399510011395J
FERNANDEZ ORTIZ FERMIN	VALDALIGA	13.934.388	K1610195024249174	SANCION TRAFICO	19.200	399510011578G
FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	TOJOS	13.943.030	K1610165023859136	SANCION TRAFICO	19.200	399510011021E
FERNANDEZ VELA RAFAEL	VALDALIGA	13.894.142	M2000195390000775	EXPT. SANCIONADOR	240.000	399510011265J
FERNANDEZ VILLA JOSE RAMON	SUANCES	13.903.705	K1610195024288147	SANCION TRAFICO	18.000	399510011539F
GALLET SAIZ JORGE ALFONSO	TORRELAVEGA	13.912.397	K1610195023859334	SANCION TRAFICO	18.000	399510010990X
GANDIAGA GALVAN CARLOS JAVIER	SUANCES	13.902.694	A3908794300000348	PARALELA IVA	118.111	399510010031D
GARCIA ALCALDE M MERCEDES	CORRALES BUELNA	72.011.911	C0400094391058461	C.A. DE BALEARES	60.000	399510011011X
GARCIA ALVAREZ ANTONIO LUIS	TORRELAVEGA	13.871.214	K1610195023692266	SANCION TRAFICO	90.000	399510010985S
GARCIA FERNANDEZ ALBERTO	SAN VTE. BARQUERA	13.917.484	A3908794130001574	2T/94 IRPF	59.521	399510010110X
GARCIA HERRERO JOSE MARIA	TORRELAVEGA	13.903.638	K1610195024288125	SANCION TRAFICO	48.000	399510011520L
GECONORTE SL	VALDALIGA	B33334905	A3908794520007839	4T/94 ING. FUERA PLAZO	213.024	399510010160S
GOMEZ COLL JOSE MANUEL	CARTES	13.912.021	A3908795530000702	4T/94 IRPF	53.072	399510010004X
GOMEZ COLL JOSE MANUEL	CARTES	13.912.021	A3908795530002396	4T/94 IVA	51.635	399510010003K
GOMEZ SIERRA IVAN	SUANCES	13.930.736	K1610195024288664	SANCION TRAFICO	18.000	399510011540P
GONZALEZ BRAVO SERAFIN	TORRELAVEGA	13.879.690	A3908794560002904	2T/94 IRPF	7.892	399510009955E
GONZALEZ BRAVO SERAFIN	TORRELAVEGA	13.879.690	A3908794560002915	1T/94 IRPF	7.892	399510009954K
GONZALEZ BRAVO SERAFIN	TORRELAVEGA	13.879.690	A3908794560002926	2T/94 IVA	16.638	399510009953A
GONZALEZ BRAVO SERAFIN	TORRELAVEGA	13.879.690	A3908794560002937	1T/94 IVA	16.638	399510009952W

NOMBRE	ULTIMO DOMICILI	C.I.F.	No LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
GONZALEZ ELOSUA ALFONSO R	MIENGO	13.705.800	K1610195023947884	SANCION TRAFICO	36.000	399510011001N
GONZALEZ MARTIN JOSE FRUCTUOSO	TORRELAVEGA	72.012.129	M1600195390000471	CUPONES NO HOMOLOGADOS	30.000	399510011241W
GONZALEZ MARTIN JOSE FRUCTUOSO	TORRELAVEGA	72.012.129	M1600195390000482	CUPONES NO HOMOLOGADOS	60.000	399510011240D
GONZALEZ ROIZ JOSE MIGUEL	CILLORIGO	13.914.647	K1610195024314118	SANCION TRAFICO	54.600	399510011575G
GONZALEZ VELASCO GUIDO	REOCIN	13.898.077	M1702795390000672	EXYTE SANCIONADOR GUBERNAT.	300.000	399510011260R
GONZALEZ Y BUENO ADELA DEL CORRAL	CABEZON SAL	13.911.358	A3908794560002080	IRPF ANUAL/92	116.202	399510010062V
GUTIERREZ GONZALEZ MIGUEL A	TORRELAVEGA	13.876.678	C0800090470056570	ACT. JURIDICOS DOCUMENTADOS	213.983	399510011513G
GUTIERREZ PEREZ MARIANO	ALFOZ LLOREDO	13.985.227	K1610195024287905	SANCION TRAFICO	18.000	399510011561Y
HERRERA GUTIERREZ RAMON	TORRELAVEGA	13.929.421	A3908794410000403	LIQ FALTA INGRESO	19.868	399510009937C
INMOBILIARIA ASVA SL	MIENGO	B39246830	M1900195390000721	INFRAC. LABORAL	24.000	399510011250Z
INMOBILIARIA ASVA SL.	MIENGO	B39246830	M1900195390000732	SANC. SEGURIDAD HIGIENE	330.000	399510011249E
ITURRI GONZALEZ EUGENIO	REOCIN	13.878.985	K1610195024286849	SANCION TRAFICO	18.000	399510011566B
J CASTELLANO BENITO Y ANADON E	POLANCO	G39065727	A3908794410000502	LIQ. IRPF/93	229.626	399510010018F
JOSE EVENCIO CB	SAN VTE. BARQUERA	E39215876	A3908794300000690	PARALELA IVA/93	209.894	399510010115Z
JUNCO ABIA INOCENCIA	TORRELAVEGA	13.845.781	K1610194021860545	SANCION TRAFICO	60.000	399510011397M
JURADO RUBIO MARIA PILAR	TORRELAVEGA	13.920.398	K1610195023696908	SANCION TRAFICO	30.000	399510010986T
LINARES REBOLLO TERESIANO	TORRELAVEGA	13.819.558	A3908794120000320	DECLARACION ANUAL 2 PLAZO	48.766	399510011398L
MARTIN PEREZ EMILIANO	TORRELAVEGA	13.923.553	M1703195390000654	SANCION GUBERNATIVA	22.320	399510011238R
MARTINEZ PIÑERA MANUEL	ROCIN	13.889.510	K1610195023858982	SANCION TRAFICO	18.000	399510011029A
MONTES CAVALIERI PEDRO JOSE	TORRELAVEGA	13.979.732	K1610195023859500	SANCION TRAFICO	18.000	399510010977C
MORTE PEREZ JOSE ANGEL	SANTILLANA	3.834.249	M1600195390000438	VIAJAR S BILLETE	6.000	399510011254G
OBESO DIAZ GONZALO	HERRERIAS	72.123.882	K1610195024288103	SANCION TRAFICO	42.000	399510011572M
OJINAGA DOMINGO GUILLERMO	CORRALES BUELNA	13.905.685	A3908794110000208	LIQUIDAC. IRPF/92	170.896	399510010041L
OLEA GONZALEZ MARIA TERESA	TORRELAVEGA	11.914.647	A3908793010000472	ACTAS INSPEC IVA/92	47.656	399510011385T
OLEA GONZALEZ MARIA TERESA	TORRELAVEGA	11.914.647	A3908793010000472	ACTAS INSPEC/92	47.198	399510011384R
OLEA GONZALEZ MARIA TERESA	TORRELAVEGA	11.914.647	A3908793010000472	ACTAS INSPEC/92	46.754	399510011383Q
OLEA GONZALEZ MARIA TERESA	TORRELAVEGA	11.914.647	A3908793010000472	ACTAS INSPEC/92	46.297	399510011382H
OLEA GONZALEZ MARIA TERESA	TORRELAVEGA	11.914.647	A3908793010000472	ACTAS INSPEC/92	45.853	399510011381X
ORIA CAMPUZANO JESUS	TORRELAVEGA	13.603.261	A3908795530000163	4T/94 IRPF	47.978	399510009981E
PENA BLANCO JOSE LUIS	TORRELAVEGA	13.928.505	K1610195024288862	SANCION TRAFICO	60.000	399510011522S
PENA BLANCO JOSE LUIS	TORRELAVEGA	13.928.505	K1610195024287234	SANCION TRAFICO	42.000	399510011523W
PEREZ MAZA ALFREDO	TORRELAVEGA	X0701627N	M1600195390000427	SANCION VIAJAR S BILLETE	6.000	399510011235P
PEREZ PEDREGUERA ROBERTO	REOCIN	13.917.600	K1610195024287157	SANCION TRAFICO	18.000	399510011567N
PINEDO HIGUERA JAIME	MIENGO	13.890.108	K1610195023858762	SANCION TRAFICO	18.000	399510010999L
PIÑERA MARTIN MANUEL JOAQUIN	TORRELAVEGA	13.897.946	K1610195024287620	SANCION TRAFICO	19.200	399510011533M
RESTAURANTE EL PALACIO SL.	TORRELAVEGA	B39338470	A3908794520005166	1T/94 RECARGO F. PLAZO	1.267	399510009891A
RIOS FERNANDEZ ENRIQUE	ARENAS IGUNA	13.929.738	K1610195024286904	SANCION TRAFICO	42.000	399510011549M
RIOS FERNANDEZ MARCELO	ARENAS DE IGUNA	13.736.085	K1610194019161541	SANCION TRAFICO	12.000	399510011403N
ROBLEDO GARCIA IGNACIO	CARTES	13.958.873	A3908795530001494	4T/94 IRPF	196.626	399510010010G
ROBLEDO GOMEZ ALEJANDRO	CARTES	13.935.152	A3908795530001505	4T/94 IRPF	65.542	399510010009L
ROBLEDO GOMEZ VICENTE	CARTES	13.926.564	A3908795530001483	4T/94 IRPF	65.542	399510010008H
RUIZ GUTIERREZ ROCIO	TORRELAVEGA	13.930.108	M1600195390000449	SANCION VIAJAR S BILLETE	6.000	399510011230A
RUIZ SAN MARTIN FERNANDO	MIENGO	13.635.804	A3960094530037844	3T/94 IVA	131.210	399510009994F
RUIZ SAN MARTIN FERNANDO	MIENGO	13.635.804	A3960094530037855	3T/94 IRPF	129.049	399510009993F
SONIDO COVADONGA SC.	TORRELAVEGA	G39206123	A3908794560003696	3T/93 IVA	30.116	399510011732B
SORDO DIAZ M ANGELES	REOCIN	13.917.656	K1610195024287410	SANCION TRAFICO	24.000	399510011568X
TERUEL GUTIERREZ RAMON CARLOS	VAL SAN VTE.	13.914.856	K1610195023858135	SANCION TRAFICO	60.000	399510011039S
TOTTS ABDEHRAHIM	CARTES	X1387068F	A3960095800000142	IAE/95	86.400	399510010005N
VALLEJO DIEZ AGUSTIN	ANIEVAS	13.885.878	A3908795530001824	4T/94 IRPF	76.085	399510010051R
VALLEJO DIEZ AGUSTIN	ANIEVAS	13.885.878	A3908795530001835	4T/94 IVA	119.542	399510010050X
VELARDE SALCES PEDRO AVELINO	TORRELAVEGA	13.890.442	C0200091500072244	SANCION TRANSPORTE	30.000	399510010982L
VELEZ FERNANDEZ MIGUEL	MAZCUERRAS	13.897.828	K1610194019882327	SANCION TRAFICO	19.200	39951011404Z
VENTOSO ORTEGA CONCEPCION	TORRELAVEGA	51.058.834	A3908795530001362	4T/94 IRPF	32.801	399510009958W
VENTOSO ORTEGA CONCEPCION	TORRELAVEGA	51.058.834	A3908795530001373	4T/94 IVA	89.298	399510009957X
VICENTE DIAZ MARIA SOLEDAD	TORRELAVEGA	13.920.178	A3908795530000658	4T/94 IRPF	23.932	399510011433Z
VICENTE DIAZ MARIA SOLEDAD	TORRELAVEGA	13.920.178	A3908795530000647	4T/94 IRPF	12.307	399510011432A
VICENTE DIAZ MARIA SOLEDAD	TORRELAVEGA	13.920.178	A3908794530009655	3T/94 IRPF	17.220	399510011430S
VICENTE DIAZ MARIA SOLEDAD	TORRELAVEGA	13.920.178	A3908794530009666	3T/94 IRPF	12.295	399510011431J
VILA CELIS JOAQUIN	CABEZON SAL	13.916.854	A3908794520006662	4T/94 IRPF	6.205	399510010055E

Torrelavega a 5 de mayo 1995  
 DE SECCION DE RECAUDACION  
  
 Reyes González González

**PROVIDENCIAS DE APREMIO:**

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el Recargo de Apremio del 20% del importe de la

deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

**PLAZOS DE INGRESO:**

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

**RECURSOS:**

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

**MOTIVOS DE IMPUGNACION:**

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento ó fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

**LUGAR DE PAGO:**

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

**INTERESES DE DEMORA:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

**COSTAS:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

#### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, la apertura del expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria y plazo de alegaciones que a continuación se relacionan.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Administración de la Agencia de Tributos de Torrelavega expediente ejecutivo relativo a la deudora a la Hacienda Pública «Balconde, S. L.», con cédula de identificación fiscal B39209416 y habiéndose procedido a declarar a tal deudora fallida por el órgano competente según lo establecido en el artículo 164.3 del R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiendo responsables solidarios para el pago de la deuda,

Considerando que el artículo 37.1 de la Ley 230/1963, General Tributaria, redactado por Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que: «La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos, a otras personas solidaria o subsidiariamente»,

Considerando que el artículo 164.3, segundo párrafo, del Reglamento General de Recaudación, establece que una vez declarado fallido el deudor principal y, en su caso, los responsables solidarios se indagará a continuación la existencia o no de responsables subsidiarios, y si los mismos existen, el órgano de recaudación dictará acto administrativo de derivación de responsabilidad por el procedimiento y con los efectos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación,

Considerando que el artículo 40.1, segundo párrafo, de la Ley 230/1963, General Tributaria, redactado por Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, establece que: «Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas»,

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece trámite de audiencia antes de redactar propuesta de resolución, y

Resultando que de los datos que obran en el expediente se deduce que don Agustín Fernández Conde, número de identificación fiscal 13885039P, ha sido administrador de la entidad «Balconde, S. L.», desde el 14 de febrero de 1989, y don Esteban Fernández Conde, número de identificación fiscal 13936061Q, ha sido administrador de la citada entidad desde el 4 de junio de 1992,

Resultando que en esta Unidad se instruye expediente para determinar la posible derivación sobre sus personas de responsabilidad subsidiaria en los términos



Marta Reyes González González  
JEFE DE SECCIÓN DE RECAUDACION

del artículo 40.1, segundo párrafo, de la Ley General Tributaria,

Se pone en su conocimiento que a partir del día siguiente a la notificación de la presente se les otorga trámite de audiencia en relación al expediente mencionado, disponiendo de un plazo de diez días hábiles para efectuar las alegaciones que consideren oportunas y aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se considerará como fecha de notificación la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio.

Una vez transcurrido este plazo al órgano competente, dictará resolución sobre el expediente.

Torrelavega a 18 de abril de 1995.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

95/62271

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», número 256, de 25 de octubre), se requiere a esas empresas para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra la presente notificación y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Y para que sirva de notificación a las empresas, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de abril de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/62293

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
39/02963/37	JOSE IGNACIO GARCIA BELOQUI	BARRIO BOLADO 116	SANTANDER	S-94-0552	9 A 12-93	51000
39/03325/11	CARPINT.BARRIO CAMINO S.L.	CAMINO 35	SANTANDER	S-94-0761	8-93/1-94	200000
39/33286/01	ANTONIO FERNANDEZ CUADRADO	J.J.PEREZ MOLINO 15	SANTANDER	S-94-0762	7 A 12-93	150000
39/44312/66	DECATRONIC S.L.	ALTA 80	SANTANDER	S-94-0857	7 A 8-93	500100
39/44312/66	DECATRONIC S.L.	ALTA 80	SANTANDER	S-94-0858	9-93/2-94	60000
39/48987/85	JAVIER GUERRA DOMINGUEZ	CARMEN 11	SANTANDER	S-90-1355	6-89/8-90	75000

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes seguidos contra los representantes de Comercio del Régimen General-Representantes de Comercio que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre), se requiere a los sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo por reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a los representantes de Comercio, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación.

Santander a 21 de abril de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/62286

Nº AFILIACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
24/00452312/79	OLIVEIRA FERREIRA, JOSE ANTON	GRAL.DAVILA 44 A-5DCHA	SANTANDER	R-94/50617	04/93	5458
39/00185781/80	FERRERAS GUTIERREZ, MARIA CAR	ISAAC PERAL 27-7B	SANTANDER	R-94/50513	01/92 a 06/92	186529
39/00189620/39	ORDAS BARQUIN, ANGEL	MENENDEZ PELAYO 10, 2ºB	SANTANDER	R-94/50568	08/92	31088
39/00282288/72	DIAZ SAINZ, FIDEL	SIMON CABARGA 8D PTL 2 1A	SANTANDER	R-94/50670	07/93 a 12/93	196487
39/00327369/48	RODRIGUEZ SANDOVAL, LUIS	JOAQUIN BUSTAMENTE, 1	SANTANDER	R-94/50674	07/93 a 12/93	196487
39/00332796/43	PAREDES RODRIGUEZ, FRANCISCO	CASTILLA, 33-5-A	SANTANDER	R-94/50520	01/92	31088
39/00336486/47	RUIZ CAYON, MANUEL	JUAN DE LA COSA, 7-9, 6	SANTANDER	R-94/50519	01/92	31088
39/00441247/48	ARROYO CALVO, JESUS CARLOS	PROL. FLORANES 7	SANTANDER	R-94/50528	01/92 a 06/92	186529
39/00464472/90	AYESTARAN BEURCO, JUANA MARIA	CASTILLA 9-10º DCHA	SANTANDER	R-94/50532	06/92	31088
39/00492078/51	RIVERA MARTINEZ, JUAN ANT.	AVDA. LOS CASTROS 55-B	SANTANDER	R-94/50537	04/92 a 06/92	66323
39/10001358/34	HERRERO NAVAMUEL, PEDRO	PEDRO SAN MARTIN 21-3B	SANTANDER	R-94/50548	04/92 a 05/92	54934

Nº AFILIACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
28/02413669/12	BEREGUIAN MARTONEZ, ELOY	PEDRO A. REVUELTA 8-3º	TORRELAVEGA	R-94/50505	05/92	19698
28/02413669/12	BEREGUIAN MARTONEZ, ELOY	PEDRO A. REVUELTA 8-3º	TORRELAVEGA	R-94/50506	06/92	31088

Nº AFILIACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
39/00537183/51	FERNANDEZ GUTIERREZ, M. ROCIO	TRAV. SAN FERNANDO 3 - 1G	BEZANA	R-94/50698	08/93 a 09/93	65496
39/00537183/51	FERNANDEZ GUTIERREZ, M. ROCIO	TRAV. SAN FERNANDO 3 - 1G	BEZANA	R-94/50699	10/93	6550

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", de 25 de octubre), se requiere a esas empresas para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Y para que sirva de notificación a las empresas, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de abril de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/62289

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3900011603	GUTIERREZ SANCHEZ ANDRES	MIES DEL VALLE 16	SANTANDER	R-94-9778	11-94	73470
3900278654	CENTRO DE TECNICAS DE ESTUDIO	FLORIDA 1	SANTANDER	R-94-9801	11-94	42219
3900294620	IBÁÑEZ BEZANILLA MIGUEL	CASTELAR 47	SANTANDER	R-94-9804	11-94	171801
3900318666	SEGURIDAD Y DETECCION DE INCEN	FERNANDO DE LOS RIOS 46	SANTANDER	R-94-9807	11-94	220410
3900448810	HOPER CANTABRIA S.L.	SAN FERNANDO 42	SANTANDER	R-94-9816	11-94	5468
3900480940	GUTIERREZ LIEBANA TOMAS	ARRABAL 25	SANTANDER	R-94-9820	11-94	5468
3900488216	DINORCA S.L.	RIO CUBAS 69	SANTANDER	R-94-9822	11-94	45521
3900612393	SAINZ EZQUERRA DIEGO SANTOS	BELLAVISTA 63	SANTANDER	R-94-9834	11-94	26945
3900614316	RUIZ CALVO JAVIER	LA PEREDA 18	SANTANDER	R-94-9837	11-94	73470
3900669078	ASOCIACION PARA LA PROMOCION	BELLAVISTA 137	SANTANDER	R-94-9841	11-94	54432
3900706868	GONZALEZ RASCON LUIS MIGUEL	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-94-9845	11-94	45970
3900724854	ALVAREZ RUIZ RAMON BENITO	VIA CORNELIA 15	SANTANDER	R-94-9846	11-94	26945
3900729908	GUTIERREZ SANCHEZ ANDRES	MIES DEL VALLE 16	SANTANDER	R-94-9847	11-94	5468
3900743042	CLUB CANTABRO DESCUENTO S.L.	CUESTA 4	SANTANDER	R-94-9849	11-94	117453
3900786892	ZAMALANG S.L.	LOS CASTROS 14	SANTANDER	R-94-9852	11-94	88098
3900824278	TECSUNOR S.L.	CASTELAR 49	SANTANDER	R-94-9861	11-94	206947
3900834990	AGUSTIN BARCENA DOMINGUEZ	GENERAL DAVILA 178	SANTANDER	R-94-9642	11-94	89984
3902217242	PASCASIO COZ PEÑA	GRAL DAVILA 53 ENT 1ZD	SANTANDER	R-94-9655	11-94	179964
3902312424	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ISAAC PERAL 8	SANTANDER	D-94-900512	10-94	12957
3902724268	MOISES PELAEZ INGUANZO	AVDA. DE MAURA 19	SANTANDER	R-94-9660	11-94	88098
3902922312	JUAN BLANCO PEDROSA	BELLAVISTA 175	SANTANDER	R-94-9661	11-94	37394
3903194922	PEDRO VELASCO PUENTE	VARGAS 1	SANTANDER	R-94-9667	11-94	45521
3903268276	SEGUNDO COTERILLO TORRE	SAN FERNANDO 58	SANTANDER	R-94-9670	11-94	207719
3903328601	ANTONIO FERNANDEZ CUADRADO	J.J.PEREZ MOLINO 15	SANTANDER	R-94-9674	11-94	66504
3903905951	PROMOC.PEREZ GALDOS S.A.	AVDA.PEREZ GALDOS 14 C 3	SANTANDER	R-94-9699	11-94	74122
3903988201	ABBAS AL KAWAZ	SANTA LUCIA 50	SANTANDER	D-94-900525	10-94	17246
3904122280	ALFEP A S.A.	SANTA LUCIA 48	SANTANDER	R-94-9708	11-94	44051
3904211331	FEDERACION CANTABRA HIPICA	SAN FERNANDO 48 ENTRES	SANTANDER	R-94-9715	11-94	43650
3904350535	PROYECTOS Y DESARROLLOS DE NEG	STA LUCIA 23	SANTANDER	R-94-9718	11-94	91943
3904427529	PEDRO JER.DIEZ VEGA GTRREZ	LA ALBERICIA 40	SANTANDER	R-94-9722	11-94	45970
3904448040	CANTABRIA FOTOMECANICA S.L.	GENERAL DAVILA 45 BL.2 BAJO	SANTANDER	D-94-900528	8-94	16763
3904448040	CANTABRIA FOTOMECANICA S.L.	GENERAL DAVILA 45 BL.2 BAJO	SANTANDER	D-94-900529	8-94	2289
3904642040	AIZPEDEA ITURBE JUAN JOSE	SANTA LUCIA 51	SANTANDER	R-94-9729	11-94	88098
3904816236	HOPER CANTABRIA S.L.	SAN FERNANDO 42	SANTANDER	R-94-9731	11-94	45521
3904836444	PINDECOR S.I.	LA GLORIA 260 A	SAN ROMAN	D-94-900533	10-94	1725
3904859379	J.J.D.G. S.I.	SANTA LUCIA 48	SANTANDER	R-94-9735	11-94	44051
3904887974	MADE IN S.C.	GANDARA 14	SANTANDER	R-94-9739	11-94	88098
3904928188	ELECTRICIDAD J.R.MIGUEL S.L.	AVDA DE LOS CAÑOS 7	SANTANDER	R-94-9745	11-94	146941
3905061463	LLOREDA PRADA SOLEDAD	SANTA LUCIA 8	SANTANDER	R-94-9746	11-94	5873
3905089957	DAVID PINILLOS CANAL	GENERAL DAVILA 156 NAVE	SANTANDER	R-94-9750	11-94	171801
3905116027	NUVOLARI PUB S.L.	PIZARRO 3	SANTANDER	R-94-9756	11-94	44051
3905144521	JULIO GONZALEZ LLARENA	GENERAL DAVILA 238-3	SANTANDER	R-94-9760	11-94	146941
3905197162	LETICIA SOMAVILLA CORTEZON	JESUS DE MONASTERIO 18	SANTANDER	R-94-9772	11-94	54432
3905200802	JOSE ARRIARAN BELMONTE	SANTA TERESA DE JESUS 2	SANTANDER	R-94-9774	11-94	293882

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado notificación de diferencias en las deducciones del pago delegado de la incapacidad laboral transitoria que, copiado en su parte bastante dice: «Examinado el modelo TC-2 de esas empresas, en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de incapacidad laboral transitoria, se han observado las siguientes incidencias...»

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días, las alegaciones que estime procedentes.

De no hacerlo, deberá liquidar el importe correspondiente antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC-2 y su correspondiente boletín de cotización TC-1, indicando en la parte superior «liquidación complementaria según comunicación del INSS número..., de fecha...», previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a las empresas, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de abril de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de I. A., I. C. y Subsidios, Narciso Revuelta Ibáñez.

95/64669

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
39/024.766	MANUELA ALONSO QUEVEDO	FINCA EL MIRADOR, 469	39300 CAMPUZANO	8/89 A 4/94	5.220
39/030.625	PRINCESS CENTRAL SERVIC.S.L.	ANTONIO LOPEZ 60	39009 SANTANDER	12/89 A 5/93	192.530
39/031.922	ELECTRICIDAD AGUSTIN S.L.	ALTA 93-E	39008 SANTANDER	9/89 A 10/93	4.380
39/036.147	CONVERV.NICOLA LO COCO	B.SAMANO S/N	39700 CASTRO U.	8/89 A 8/93	275.236
39/036.769	DELTA SCHOOL	18 DE JULIO, 13	39610 EL ASTILLERO	9/89 A 6/93	24.844
39/046.871	SEVERIANO QUINTANILLA ABA	CEPERINO CALDERON 10B	39300 TORRELAVEGA	2/90 A 11/91	4.921
39/049.042	ENCOFRADOS DEL CANTABRICO	GENERAL DAVILA, 210	39006 SANTANDER	11/90 A 1/93	19.320
39/049.158	BARLOVENTO S.C.	CARMEN 42	39003 SANTANDER	12/90 A 8/93	29.729
39/033137	JOSE LUIS SAIZ GARCIA	CARRETERA FORJATER 14	39300 TORRELAVEGA	3/90 A 4/93	7.176
39/033398	TOMAS GUTREZ. LIEBANA	ARRABAL 25	39003 SANTANDER	3/90 A 10/94	63.900
39/033474	TALANE S.A.	JOAQUIN COSTA, Nº16	39005 SANTANDER	2/90 A 5/94	11.630
39/033631	OCTAVIO CACHO GTREZ	Bº CAMINO 35 INTERIOR	39004 SANTANDER	2/90 A 5/91	42.117
39/033631	OCTAVIO CACHO GTREZ	Bº CAMINO 35 INTERIOR	39004 SANTANDER	2/90 A 5/91	62.550
39/033880	EXCAV.Y TRANSP.ABASCAL S.A.	PINTOR MODINOS 4-3H	39300 TORRELAVEGA	3/90 A 1/93	69.600
39/035358	ANTONIO CANEDO CARES	POLIGONO NUEVA MONTANA S/N	39011 SANTANDER	1/90 A 1/93	150.106
39/035358	ANTONIO CANEDO CARES	POLIGONO NUEVA MONTANA S/N	39011 SANTANDER	1/90 A 1/93	21.660
39/035318	TALLERES A.DEL RIO S.A.	AVDA. LA CERRADA 41	39600 MALIAÑO	1/90 A 11/92	8.328
39/035518	TALLERES A.DEL RIO S.A.	AVDA.LA CERRADA 41	39600 MALIAÑO	1/90 A 11/92	43.036
39/035435	A.VILLAR LAGARRIGUE	BAJADA DEL CALERUCO 69	39012 SANTANDER	1/90 A 1/93	808
39/035879	TAGORE S.L.	CASTELAR 23	39004 SANTANDER	11/89 A 2/92	14.414
39/047846	LA VENTA DE HOZ	CTRA.LA BIEN APARECIDA	39849 HOZ MARRON	9/90 A 8/92	34.788
39/047846	LA VENTA DE HOZ	CTRA.LA BIEN APARECIDA	39849 HOZ MARRON	9/90 A 8/92	750
39/047890	CONST. SOAN S.A	BARON ALZANETA SN	39800 RAMALES	9/90 A 7/92	24.570
39/049179	CRISANA S.C.	SAN FERNANDO 16	39010 SANTANDER	1/91 A 9/91	2.100

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**EDICTO**

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 90/0931 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra Doña María del Carmen Rodrigo Arreba se ha dictado con fecha 7 de Septiembre de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificados a Doña María del Carmen Rodrigo Arreba, con D.N.I. 13.016.124, mayor de edad, viuda, Código Cuenta Cotización 39/28.544/12 y 39/505.150/57 y domicilio en la calle General Davila 324 B-p 2- 2A de Santander, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- Urbana: Número cuarenta y nueve. Piso segundo letra A, con acceso por el portal número des de un bloque construido sobre una parcela de terreno en esta ciudad, barrio de Pronillo, sitio de Las Piñucas, al Norte del Paseo del General Davila, Ocupa una superficie construida de ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, hallándose distribuido en recibidor, cocina, baño completo, sala de estar y tres dormitorios, más dos pequeñas terrazas, lindando: al Norte, con terreno sobrante de edificación, el piso D, de su misma planta, caja de ascensor y meseta de escalera por donde tiene su acceso; al Sur, terreno sobrante de edificación; al Este, caja de ascensor y el piso B de su misma planta; y al Oeste, el piso C de su misma planta por el portal número tres y terreno sobrante de edificación. Representa en el valor total del bloque, una cuota del 0.76%

Inscrita al folio 95, del libro 604, inscripción 2ª, finca 45.024 del Registro de la Propiedad número-UNO de Santander.

APARTADO 1.2- El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito-perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.3- La deuda corresponde a Descubiertos Totales del Régimen Especial Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social con Código Cuenta Cotización 39/505.150/57, por los periodos 11/87, 01/89 a 05/89, 06/89 a 12/89, 01/90 a 12/90, 01/91 a 12/91, 01/92 a 12/92; y por Infracción Normas de la Seguridad Social del Régimen General de la Seguridad Social con Código Cuenta Cotización 39/28.544/12 en el periodo 02/89 incluidos en las Certificaciones Nº 90/8500, 91/12844, 92/20069, 93/26199,

93/26200, 93/37107 y 90/11129. Siendo el importe de la deuda por principal NOVECIENTAS CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (950.897,-ptas), por recargo de apremio CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESETAS (190.178,-ptas) y unas costas presupuestadas de TRES CIENTOS MIL PESETAS (300.000,-ptas) lo que hace una deuda total de UN MILLON CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL SETENTA Y CINCO PESETAS (1.441.075,-ptas).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Real Decreto 1.517/91 anteriormente citado, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al conyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que en el plazo de veinticuatro horas podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad de los bienes descritos, los cuales, de no ser aptados en el improrrogable plazo de TRES DIAS señalado en el artículo 133 de dicho texto legal, serán suplidos a costa del deudor mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos; expídase, según previene el artículo 123 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 129 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal a Doña Gema Hincanos Rodrigo en el último domicilio conocido la calle General Davila 324 B-p 2- 2A de Santander e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, este será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. nº 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. nº 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. nº 313 de 31-12-94).

Santander a 10 de Mayo de 1995  
RECAUDADORA EJECUTIVA.  
Elena Alonso Garcia.



### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### Anuncio de devolución de fianza

Incoado expediente de devolución de fianza definitiva depositada por la empresa «Inmecansa», adjudicataria de las obras que a continuación se relacionan, queda abierto el plazo de reclamaciones para que durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan presentarlas quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

###### Obras:

Sustitución del vallado metálico del recinto osos, focas, etc. de La Magdalena.

Santander, 20 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/60745

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### Anuncio de devolución de fianza

Incoado expediente de devolución de fianza definitiva depositada por la empresa «Monobra, S. A.», adjudicataria de las obras que a continuación se relacionan, queda abierto el plazo de reclamaciones para que durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan presentarlas quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón del contrato garantizado.

###### Obras:

—«División del campo de fútbol con campo de tiro con arco en el complejo municipal de La Albericia».

—«Construcción de nave taller en el complejo municipal de deportes de La Albericia», adjudicadas el año 1989.

Santander, 3 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/65703

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

###### EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de la obra «instalación de alumbrado público en diferentes puntos del municipio», adjudicada a «Ohmsa, Sociedad Limitada», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada mediante aval bancario, por importe de 133.463 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo segundo del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentar reclamaciones en

la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 31 de marzo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/67893

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### Contratación y Compras

Pongo en conocimiento de todos los interesados la relación de adjudicaciones efectuadas por este Ayuntamiento de Camargo, desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 1995, a los efectos de notificación a los interesados, prevista en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado:

—Órgano adj., alcalde. Descripción expediente, suministro de noventa y cinco contenedores de 1.100 litros y cuarenta y cuatro contenedores de 420 litros. Adjudicataria, «Aseo Urbano Semat de Cantabria, Sociedad Anónima». Importe, 2.992.820 pesetas.

—Órgano adj., alcalde. Descripción expediente, instalación del servicio «092». Adjudicataria, «Telefónica España, S. A.». Importe, 665.251 pesetas.

—Órgano adj., alcalde. Descripción expediente, obras de pavimentación en término municipal de Camargo, fase I. Adjudicataria, «Asfaltos y Obras de Cantabria, S. A.». Importe, 9.902.087 pesetas.

—Órgano adj., alcalde. Descripción expediente, obras de urbanización de espacios libres en polideportivo Pedro Velarde, de Muriedas. Adjudicataria, «Tecnología de la Construcción, S. A.». Importe, 14.997.695 pesetas.

—Órgano adj., alcalde. Descripción expediente, suministro de cinco marquesinas. Adjudicataria, desierto.

—Órgano adj., alcalde. Descripción expediente, suministro de un sistema de control de presencia incluyendo «hardware» y «software». Adjudicataria, «Ce-soin Micro, S. A.». Importe, 900.000 pesetas.

—Órgano adj., alcalde. Descripción expediente, obras de alumbrado público en ampliación de parque de Cros. Adjudicataria, «Llorente Electricidad, Sociedad Anónima». Importe, 4.693.360 pesetas.

—Órgano adj., alcalde. Descripción expediente, suministro de estaciones para circuito de acondicionamiento físico-deportivo. Adjudicataria, «Maplasa, Sociedad Limitada». Importe, 1.985.920 pesetas.

—Órgano adj., alcalde. Descripción expediente, suministro de tres acumuladores de agua caliente. Adjudicataria, «Instaladora Térmica de Santander, Sociedad Anónima». Importe, 1.390.377 pesetas.

—Órgano adj., alcalde. Descripción expediente, suministro de una trainerilla de fibra de carbono con remos del mismo material. Adjudicataria, «Astilleros Amilibia Untziolak, S. L.». Importe, 2.331.600 pesetas.

—Órgano adj., alcalde. Descripción expediente, obras de pavimentación en término municipal de Camargo, fase II. Adjudicatario, don José Luis Arruti Bustillo. Importe, 9.691.474 pesetas.

Contra estas resoluciones podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo, 2 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/63903

## 3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA****EDICTO****Presupuesto para 1995**

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria),

Hago saber: El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 25 de abril de 1995, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 1995.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra el mismo reclamaciones ante el Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones, el mismo se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Valdáliga, 28 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/66568

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones frente al mismo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio 1994. Tras la aprobación del mismo, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: 168.467.300 pesetas.

Capítulo 2: 139.115.000 pesetas.

Capítulo 3: 7.123.000 pesetas.

Capítulo 4: 7.530.000 pesetas.

Capítulo 6: 149.853.908 pesetas.

Capítulo 9: 8.502.792 pesetas.

**Recursos a utilizar**

De mayores ingresos: Operaciones de crédito, 25.00.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna a 11 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/67637

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA****ANUNCIO**

Aprobados los expedientes de modificación de crédito número dos dentro del presupuesto general de 1994, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular las alegaciones u observaciones pertinentes.

Los Corrales de Buelna a 11 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/67639

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA****ANUNCIO**

Aprobado el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Los Corrales de Buelna a 11 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/67640

**AYUNTAMIENTO DE SOBA****EDICTO**

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto para 1995, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

**Aumentos**

441 611. Inversiones reales. Abastecimiento agua, 6.000.000 de pesetas.

44 750. Transferencias capital. Comunidad Autónoma, 10.000.000 de pesetas.

441 768. Transferencias capital. JJVV abastecimiento agua, 3.000.000 de pesetas.

511 611. Inversiones reales. Caminos, 3.600.000 pesetas.

**Deducciones**

Con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación anterior, 22.600.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el presupuesto de gastos queda como sigue a nivel de capítulos:

Capítulo 1: 13.450.547 pesetas.

Capítulo 2: 16.620.000 pesetas.

Capítulo 3: 476.607 pesetas.

Capítulo 4: 400.000 pesetas.

Capítulo 6: 16.000.000 de pesetas.

Capítulo 7: 18.001.000 pesetas.

Capítulo 9: 726.582 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba a 20 de abril de 1995.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

95/62225

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/95,

dentro del vigente presupuesto para 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Vega de Liébana, 8 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/67662

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Valderredible, 5 de mayo de 1995.—El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

95/66571

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamación, el padrón de contribuyentes, el concepto fiscal de impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1995, de 243.521.200 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición, durante el plazo de treinta días, a partir del 2 de mayo de 1995, previo al contencioso-administrativo.

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega a 26 de abril de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/63601

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### ANUNCIO

Durante el plazo de quince días hábiles se encuentran expuestos en Secretaría los padrones provisionales municipales de contribuyentes para el presente ejercicio de 1995 de las siguientes tasas: «Portadas, escaparates y vitrinas», «otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler», «entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo».

Durante dicho plazo se podrán presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas. Una vez transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se procederá a su aprobación definitiva.

Arnuero, 26 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/62215

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### ANUNCIO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 25 de abril de 1995, los padrones de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 1995, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los días hábiles comprendidos del 1 de mayo al 30 de junio de 1995.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos en las oficinas de la Recaudación Municipal en la calle Concha Espina, número 7, del pueblo de Maliaño, desde las nueve a las trece horas, durante el plazo establecido. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Camargo a 26 de abril de 1995.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

95/63901

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 1995, una vez aportado por este Ayuntamiento, queda expuesto a efectos de comprobación y reclamación durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo a 26 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/63894

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Comunidad de propietarios de E. García del Río, número 33, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Eduardo García del Río, 33.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 9 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/70171

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Comunidad de propietarios de Reina Victoria, 121, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje para ocho plazas cerradas, a emplazar en Reina Victoria, 121.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 9 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/70056

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«Ascan» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para diecinueve plazas, a emplazar en Cierro del Alisal, Los Ciruelos, 21-23.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 15 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/71401

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«Ascan» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para treinta y nueve plazas, a emplazar en Cierro del Alisal, plaza Los Castaños, 2-4-6-8-10.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 15 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/71402

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«Ascan» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para sesenta y ocho plazas, a emplazar en Cierro del Alisal, plaza Los Castaños, 12-14-16-18-20.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 15 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/71398

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«Ascan» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para veintiséis plazas, a emplazar en Cierro del Alisal, Los Ciruelos, 11 y 13, y Los Plátanos, 3.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 15 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/71399

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«Autocares Pancho, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garaje para autobuses propios, a emplazar en Carlos Haya, 7 bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 2 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/66552

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

«Autocares Pancho, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garaje para vehículos propios, a emplazar en Carlos Haya, 11 bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 2 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/66553

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

Don Emilio Mezquita Herráez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Cierro del Alisal, calle Los Abedules, 12.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 27 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/63670

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

Doña María Elena Vázquez Fresnedo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en avenida de Los Castros, 41 bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36

del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 28 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/65095

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

Don Nicaso Lavín Fernández ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en Valdenoja, 20.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 28 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/70869

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de abril de 1995, aprobó y elevó a acuerdo una propuesta de la Comisión de Obras informada favorablemente por la misma, del tenor literal siguiente:

«Por don Manuel Ángel Gómez Casuso se solicita modificación de rasante de terreno en parcela situada en la avenida del Faro, de acuerdo con lo estipulado en la ordenanza 4.5.3 del plan general de ordenación urbana.

Por el Servicio de Arquitectura se ha emitido informe favorable a la modificación planteada y sometido el expediente a información pública y de colindantes, no se han efectuado alegaciones.

En consecuencia, por esta Comisión de Obras, se eleva propuesta de resolución aprobatoria de la rasante propuesta, y definida en proyecto técnico visado el 28 de septiembre de 1994».

Santander, 28 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/67906

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 776/94*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 776/94, promovido por «Banco de Santander, S. A.», contra doña Carmen Leira Maza, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 18 de septiembre, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca ascendiente a la suma de 5.614.400 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 16 de octubre, a las once horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 10 de noviembre, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas, en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación a la deudora para el supuesto de que no fuere hallada en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 3857000018077694.

##### Finca objeto de subastas

Número 4: Piso primero izquierda, desde la calle, situado en planta alta del edificio numerado con el 20,

que forma la quinta fila, contando desde el Norte, en cuya fila la numeración va de Este a Oeste y dicho edificio tiene la entrada y fachada principales orientadas al Sur, situado en los pueblos de Monte y San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, barrio de La Albericia, destinado a vivienda, de tipo B, con una superficie total construida de 70 metros 90 decímetros cuadrados, que consta de una gran pieza que es estar-comedor y cocina, tres dormitorios, cuarto de aseo y un pequeño balcón destinado a tendedero y linda: frente, hueco de escalera y piso primero derecha del edificio de que forma parte; derecha entrando, izquierda y fondo, terreno sobrante de edificación. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, libro 597, folio 162 y finca 44.626.

Santander a 26 de abril de 1995.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/67287

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 493/94*

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 493/94, seguido en este Juzgado a instancias de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Calvo, contra don Darío Redín Rodrigo, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las doce horas por primera vez el día 18 de julio; en su caso, por segunda vez, el día 26 de septiembre y por tercera vez el día 24 de octubre, las fincas que al final se describen propiedad de los demandados bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado mediante cheque conformado o por ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0493/94, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes que se subastan

1. Número siete. Local o pabellón número siete de la nave 1. Tiene una superficie solar de 517 metros 50 decímetros cuadrados y una entreplanta de oficinas de 125 metros cuadrados. Linda: Norte, con local número 8 de la misma nave; Sur, con local número 6 de la misma nave; Este, con local número 19 de la misma nave, y Oeste, con puerta de fachada.

Cuota de participación, 1 entero 28 centésimas de otro entero por 100.

Registro: Inscrita al libro 2, folio 4, finca 65 e inscripción quinta.

2. Número ocho. Local o pabellón número ocho de la nave 1. Tiene una superficie solar de 310 metros 50 decímetros cuadrados y una entreplanta de oficinas de 75 metros cuadrados. Linda: Norte, con local número 9 de la misma nave; Sur, con local número 7 de la misma nave; Este, con local número 13 de la misma nave, y Oeste, con puerta de fachada.

Cuota de participación, 76 centésimas de 1 entero por 100.

Registro: Inscrita al libro 2, folio 5, finca 66 e inscripción quinta.

Valoración: 38.800.000 pesetas. (primer lote).

Valoración: 23.250.000 pesetas (segundo lote).

Santander a 2 de mayo de 1995.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

95/70776

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 55/95*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 L. H. número 55/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A.», representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra don Antonio Torre Curro y doña María de los Milagros Gutiérrez Isusi, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las once horas:

—Por primera vez, el día 26 de julio.

—Por segunda vez, el día 27 de septiembre.

—Por tercera vez, el día 25 de octubre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca,

que asciende a 8.519.420 pesetas; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 38440001855/95 una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la finca subastada.

#### Bien que se subasta

Número 4-B. Local situado en la planta baja a la derecha, entrando, del portal número 2 o del Oeste, que en el segundo de los situados a la derecha, entrando en dicho portal, que forma parte del edificio sito en la villa de Colindres, con acceso desde la calle de La Esperanza, a través de terreno propio del edificio destinado a accesos.

Podrá dedicarse a comercio, industria, garaje, almacén u otros usos que permitan las ordenanzas municipales. Ocupa 39 metros cuadrados de superficie aproximada, y linda: Norte, Sur y Oeste, con terreno propio del edificio destinado a accesos, y Este, con local número 4-A de don Ramón Angels Quintana Deza.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 415, libro 32, folio 121 y finca 3.413.

Laredo a 9 de mayo de 1995.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

95/70283

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 341/94*

Don Luis Sánchez García, juez de primera instancia número cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido

ante este Juzgado bajo el número 341/94, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez para la ejecución de hipoteca constituida por «Entidad Mercantil Nortecon, S. A.», se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 11 de julio, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 2.500.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 7 de septiembre, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 6 de octubre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

#### **Finca objeto de subastas**

—Urbana. Treinta y uno. Catorce. En Torrelavega, inscrita al tomo 1.062, libro 501, folio 81, finca 51.339 e inscripción segunda.

Torrelavega a 8 de mayo de 1995.—El juez, Luis Sánchez García. 95/69206

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 518/92*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 518/92, a instancia de «Renault Financiación, S. A.», contra don Miguel Ángel Gutiérrez González, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 20 de julio, a las doce treinta horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-518/92, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 18 de septiembre, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de octubre, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### **Bien objeto de subastas**

—Vehículo marca «Renault», modelo 25 GTX, matrícula S-0170-S. Valorado en 710.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega, 4 de mayo de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/70788

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

#### **EDICTO**

*Expediente número 162/95*

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulados por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguidos ante este Juzgado con el número 162/95, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador señor Pelayo Pascua, contra «Oleotécnica, S. A.», OLEICA, se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el próximo día 13 de julio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2.º, por el tipo, para la pri-

mera de las fincas, de 165.703.000 pesetas, y para la segunda de las fincas descritas, por el tipo de 9.600.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 25 de octubre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con la reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de las que se lleven a cabo en

el domicilio que consta en autos y para el caso de que los demandados no fueren hallados.

### Bienes objeto de subastas

—Finca primera: Terreno titulado Campo de San Antonio, que mide 3.269 metros cuadrados y linda: Norte, con el río de Brazomar; Sur, doña Vicenta Lucas; Este, carretera de Muriedas a Bilbao, y Oeste, ferrocarril de Traslaviña, sobre el cual existen tres cuerpos unidos en forma de «U», cuyos pabellones industriales están compuestos de tres plantas. Cada planta de esta construcción mide 1.418 metros cuadrados.

Registro: Folio 58, libro 115, tomo 174, finca número 11.028, inscripciones primera y segunda.

—Finca segunda: Finca sita en el barrio de Brazomar, denominada La Laguna, que mide, según título, 835 metros 50 decímetros cuadrados, pero según medición son 960 metros cuadrados. Linda: Norte, con «Oleotécnica, S. A.», por la parte denominada «Fábrica A»; Sur, herederos de don Antonio Cantero; Este, con la planta baja propiedad de don Benigno Elordi de una casa de herederos del señor Elordi y la carretera de Bercedo, y Oeste, con terrenos del ferrocarril de Castro a Traslaviña.

Registro: Tomo 192, libro 129, folio 162, finca número 13.169 e inscripción primera.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 19 de mayo de 1995.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

95/72320

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VIZCAYA

#### EDICTO

#### *Cédula de citación*

#### *Expediente número 301/94*

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 301/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Patricio Dávila Armero Chávarri, contra el Fondo de Garantía Salarial, «Industrias Domésticas, S. A.», «Magfesa Agrupación de Empresas», «Tirbe, S. A.», «Cubertería del Norte, S. A.», «Gestión de Magfesa en Cantabria, S. A.», «Ficodesa-Fiducias de la Cocina y Derivados, S. A.», «Manufacturas Gur, S. A.», síndicos y comisario de la quiebra de «Cubertería del Norte, S. A.» Com.: Don Manuel Uranga Saiz, Dep.: Don Pedro Pérez Noriega, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día 7 de junio de 1995, a las once cincuenta horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Manufacturas Gur, S. A.», en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 16 de mayo de 1995.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao.—La secretaria, María Victoria Quintana García-Salmones.

95/73781

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 697/94*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria en autos de fecha 20 de abril de 1995, dictado en las actuaciones número 697/94, seguidas a instancia de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra don Ricardo Linares Gutiérrez, don José Ramón Hermosa Revilla y don Víctor Manuel Linares Gutiérrez, en reclamación por sanción.

Se hace saber: «Que en la parte dispositiva del auto de nulidad de actuaciones de fecha 20 de abril del año en curso, dictado en autos número 697/94, decía así: «Que debo decretar y decreto la nulidad del acto de juicio oral celebrado el día 19 de abril pasado, al no constar en legal forma citados los demandados don Ricardo Linares Gutiérrez y don Víctor Manuel Linares Gutiérrez, reponiendo las actuaciones al momento procesal anterior de citación a juicio oral, señalándose nuevamente las presentes actuaciones para el día 29 de mayo, a las once treinta horas, sirviendo este auto de citación en legal forma, citándose a los demandados mencionados a través del «Boletín Oficial de Cantabria» por hallarse ambos en paradero desconocido».

Notifíquese a las partes por correo certificado con acuse de recibo y copia del auto. Contra este auto cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días».

Y para que sirva de citación en forma a los demandados don Ricardo Linares Gutiérrez y don Víctor Manuel Linares Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 20 de abril de 1995.—(Firma ilegible.)

95/63310

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 699/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 699/94, seguidos a instancias de don Antonio Lorenzo Mulero, contra INSS y otros, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de junio, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que ten-

drán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Revestimiento Care, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de mayo de 1995.—Firma ilegible.

95/72305

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 257/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco Fernández Gutiérrez, contra «Integrated Cabling Systems, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 7 de junio, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Integrated Cabling Systems, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/73466

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

### EDICTO

*Expediente número 85/95*

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña María del Carmen López Gutiérrez, sobre exceso de cabida, bajo el número 85/95, de la siguiente finca:

Terreno en término municipal de Colindres, en la mies de Las Nuevas, de 1.530 metros 75 decímetros cuadrados, y de 2.207,75 metros cuadrados, según medición actualizada. Linda: Norte, camino y cauce; Sur, finca segregada y cauce; Este, finca segregada y don Dionisio Cagigas, y Oeste, camino vecinal. Inscrita al tomo 619, libro 73, folio 176 y finca 6.438.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Ángel Manuel López Gutiérrez, don Ángel López Solana y doña Carmen Gutiérrez Asensio, como personas de quien procede la finca, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 30 de marzo de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.—La secretaria (ilegible).

95/60348

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 275/93*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 275/93, a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representada por el procurador señor Pelayo Pascua contra don Daniel Vélez Resines, doña Teresa Ruiz-Canales Caviedes, don Victoriano Ruiz-Canales Martínez y herederos de doña Ana Caviedes Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 23 de abril de 1994. Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo número 275/93, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Juan Luis Pelayo Pascua, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», domiciliada en Madrid, asistida de la letrada doña Gema Maza Peña, contra don Daniel Vélez Resines, doña María Teresa Ruiz-Canales Caviedes, mayores de edad, con domicilio en Laredo, y herederos de doña Ana Caviedes Fernández, en situación procesal de rebeldía, y don Victoriano Ruiz-Canales Martínez, representado por don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, procurador de los Tribunales, asistido del letrado señor Setién Ron, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Juan Luis Pelayo Pascua, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a don Daniel Vélez Resines, doña María Teresa Ruiz-Canales Caviedes y don Victoriano Ruiz-Canales Martínez, representados por don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, procurador de los Tribunales, y con su producto hacer cumplido pago a la actora de la cantidad de 3.546.397 pesetas, intereses pactados, debiendo abonar cada uno de ellos una cuarta parte de las costas, absolviendo a los herederos de doña Ana Caviedes Fernández. De con-

formidad con el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y a los demandados rebeldes mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo. Firmado: Edmundo Rodríguez Achútegui.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, sirva de notificación a los herederos de doña Ana Caviedes Fernández, expido el presente a 3 de abril de 1995.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

95/58573

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 664/92*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía número 664/92, a instancia de «Financo Financiaciones, S. A.», contra doña Mar Huidobro Cruz y don Manuel I. Collado Espada, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha acordado la ejecución por la vía de apremio de la sentencia firme dictada en los presentes autos en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas de 1.322.200 pesetas de principal más otras 700.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, y en los que se ha decretado el embargo de los siguientes bienes propiedad de los demandados: Parte proporcional del sueldo que perciba don Manuel I. Collado Espada y vehículo «Opel Kadett» S-2942-V, propiedad de doña María del Mar Huidobro Cruz.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de abril de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.

95/58567

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 145/95*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de procedimiento de equidad de la Ley de Propiedad

Horizontal número 145/95, a instancia de la presidenta de la comunidad de propietarios de la calle Cisneros, número 87, contra el resto de propietarios y en los que se ha librado el presente, de oficio, a fin de citar para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 de junio, a las nueve treinta horas, al actual propietario del piso 2.º G, de la calle Cisneros, número 87, cuya identidad se desconoce.

Y para que sirva de citación en forma al actual propietario del piso 2.º G de la calle Cisneros, número 87, libro el presente, en Santander a 22 de junio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/74456

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 658/91*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 658/1991, seguidos a instancia de «Ibercorp Leasing, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra «Promotora Somo» y otros, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha dictado la siguiente resolución, dése traslado a la demandada «Promotora Somo» por término de nueve días a los efectos previstos en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello respecto al lote tercero, finca número 41.224, y por no cubrir las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Promotora Somo», expido el presente, en Santander a 3 de abril de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.

95/58571

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 282/87*

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Certifico: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en el mismo con el número 282/87, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 197.—En Santander a 30 de abril de 1991.

El ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 282/87, seguidos a instancia del procurador señor Cuevas Oceja, en nombre y representa-

ción de «Marino de la Fuente, S. A.», contra «Obras y Andamios, S. L.».

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Cuevas, en nombre y representación de «Marino de la Fuente, S. A.», contra «Obras y Andamios, S. L.», debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la actora en la cantidad de 667.641 pesetas, aumentada en el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Dicha cantidad devengará en favor de la acreedora e intereses prevenidos en el artículo 921 de la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde «Obras y Andamios, S. L.», significándole que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, expido el presente, en Santander a 11 de enero de 1992.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

95/65976

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 62/95*

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 62/95, seguido por hurto, según denuncia de «Supermercado Lupa», con domicilio en plaza Numancia (Santander).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Roberto Recarey Barreira, por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 19 de junio, a las once horas.

Santander a 10 de mayo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/70765

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 217/94*

Don Jesús Ángel Orozco Torres, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición registrado al número 217/94, a instancia de «Pastor Servicios Financieros, Sociedad Anónima», contra doña María Concepción Ródenas López, en cuyo procedimiento, por proveído del día de hoy, se manda emplazar a doña María Concepción Ródenas López, en ignorado paradero, para que

en el plazo de nueve días hábiles comparezca ante este Juzgado en la calle Pedro San Martín, y se persone en el procedimiento expresado, a fin de, conforme establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, hacerle entrega de la copia de demanda y copias de documentos aportados a la misma y demás diligencias que dicho precepto determina. Apercibiéndole de que, de no verificarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio procedente a tal situación.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña María Concepción Ródenas López, expido el presente, en Santander a 4 de mayo de 1995.—El secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

95/65826

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 226/95*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 226/95, seguidos a instancia de don Luis Ignacio Gutiérrez Múgica, domiciliado en calle Ruiz de Alda, número 5 (Santander), representado en autos por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, contra don Ricardo Agudo Gómez, don Eladio Jesús Sánchez Morcillo y el Consorcio de Compensación de Seguros.

Y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los demandados don Ricardo Agudo Gómez y don Eladio Jesús Sánchez Morcillo, actualmente en ignorado paradero, a la celebración del juicio verbal el próximo día 29 de junio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, por sí o por procurador legalmente habilitado, con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de mayo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/73802

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 81/95*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 81/95 seguido a instancia de la entidad mercantil «Inversiones y Administraciones Montañesas, S. A.», doña Blanca y doña

María Astrain Pereda representadas por la procuradora señora Aguilera Pérez y asistidas del letrado señor Gutiérrez, sobre reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas que a continuación se describen:

Terreno radicante en Santander, en el Sardinero, barrio de Miranda, sitio de La Alfonsina y El Cañón, de cabida, según los títulos, 2.639 metros 95 decímetros cuadrados, dentro del cual existen construidos: Un edificio situado al Este de la parcela, compuesto de planta de sótano destinada a bodega, planta baja destinada a vivienda y planta primera destinada a vivienda, con las siguientes superficies edificadas. La planta de sótano, 104 metros cuadrados; la planta baja, 387 metros 62 decímetros cuadrados, y la planta bajocubierta, 249 metros 50 decímetros cuadrados.

Y un edificio situado al Oeste de la parcela, compuesto de garaje, planta destinada a vivienda y planta bajocubierta destinada también a vivienda, con las siguientes superficies construidas aproximadas: El garaje, 80 metros cuadrados; la planta baja destinada a vivienda, 80 metros cuadrados, y la planta bajocubierta, 63 metros cuadrados.

Todo constituye una sola finca, señalada con el número 115, de la avenida de Reina Victoria, que linda: al Norte, apartamentos «Rhin», de don Manuel Pérez Mazo y comunidad de propietarios de la casa número 119, de la avenida de la Reina Victoria; al Este, dicha avenida; al Sur, calle de Ramón y Cajal, y al Oeste, calle de María Luisa Pelayo.

Las fincas objeto de la agrupación son las siguientes:

A) Urbana: Terreno solar en el barrio del Sardinero, en Santander sitio conocido por la Alfonsina, que mide 1.437 metros cuadrados, y linda: frente o Sur, calle de Ramón y Cajal; izquierda entrando u Oeste, la de doña María Luisa Pelayo; derecha entrando al Este, finca de herederos de don Francisco Bergamín, hoy las fincas que se describen bajo las letras C) y D); y espalda o Norte, sucesores del señor Canales, hoy la finca que se describe con la letra B).

Inscripción.—Está inscrita en el libro 347, folio 183, finca 20.857, inscripción 2ª.

B) Terreno radicante en Santander, lugar del Sardinero, barrio de Miranda y sitio de La Alfonsina y El Cañón, de cabida, 24 metros 65 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, doña Ángela Fernández Maza, hoy apartamentos «Rhin»; Sur, don Fernando María Pereda Aparicio o sea la finca descrita en la letra A); Este, don Francisco Roig Ferrer, don Luis Morales Noriega y otros o sea comunidad de propietarios de avenida de Reina Victoria, número 119, y Oeste, calle María Luisa Pelayo.

Inscripción.—Está inscrita en el libro 501, folio 156, finca 34.497, inscripción 1ª.

C) Urbana: Solar en Santander, paseo de Ramón Pelayo, hoy avenida de la Reina Victoria, barrio del Sardinero, de cabida 646 metros 20 decímetros cuadrados sobre el que existió un chalet-hotel que estuvo señalado con el número 109, de la avenida de Reina Victoria y tenía como anejos dos edificios de una planta para lavadero y garaje, el chalet constaba de planta baja, principal y boardilla, y medía 115 metros cuadrados, el lavadero medía 37 metros cuadrados, correspondiendo al garaje 23 metros cuadrados y el resto del terreno a

jardín. Linda: frente, avenida de la Reina Victoria; izquierda entrando, calle Ramón y Cajal; derecha entrando, chalet de don Francisco Bergamín García, hoy la finca letra D), y al fondo, resto de la finca de la que se segregó el solar, hoy finca letra A).

Inscripción.—Está inscrita a nombre de anteriores propietarios en el libro 322, folio 162, finca 20.083, inscripción 1ª.

D) Urbana: Solar en Santander, barrio del Sardienero, en el paseo de Ramón Pelayo, hoy avenida de la Reina Victoria, de cabida 532 metros cuadrados, sobre el que existió un chalet, que estuvo señalado con el número 111, de la avenida de la Reina Victoria y tenía como anejos dos edificios de una planta baja para lavadero y garaje; el chalet constaba de planta baja, principal y terraza; y tenía de superficie 92 metros 80 decímetros cuadrados; el lavadero, medía 9 metros 50 decímetros cuadrados, y el garaje, 23 metros cuadrados, correspondiendo el resto de la superficie del solar a jardín. Linda: frente, paseo Ramón y Pelayo, hoy avenida de Reina Victoria; derecha entrando, don Antonio F. Velilla, hoy comunidad de propietarios de la avenida de la Reina Victoria, 119; izquierda entrando, don Francisco Bergamín García, hoy la finca letra C), y fondo, resto de la finca de la que se segregó, hoy la descrita con la letra A).

En la actualidad, las edificaciones que existían en esta finca están totalmente derruidas, quedando únicamente el solar.

Inscripción.—Está inscrita a nombre de anteriores dueños, al libro 322, folio 172, finca 20.084, inscripción 1ª.

Por providencia de fecha 16 de febrero de 1995 se admitió a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, acordándose citar por medio de edictos a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de poder comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Ayuntamiento de Santander, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en un periódico de esta provincia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, expido y firmo el presente en Santander a 15 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

95/48137

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 18/95*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 18/95 seguido ante este Juzgado por insultos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 16 de marzo de 1995, el señor magistrado juez, don Bruno Arias Berrioategortúa, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Isaías Agudo Rodríguez cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Isaías Agudo Rodríguez, como responsable criminal de sendas faltas contra las personas a dos penas de 25.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 6.000 pesetas o fracción que deje impagadas y a que haga frente a las costas del juicio.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Bruno Arias Berrioategortúa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Isaías Agudo Rodríguez, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 30 de marzo de 1995.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

95/49965

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 149/95*

El ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 149/95, seguidos a instancia de don Enrique María de la Ascensión Casimiro Martínez Zamácola, representado por el procurador señor Llanos, contra doña Desiree Bath, cuyo actual domicilio se desconoce, por medio del presente se emplaza a dicha demandada para que en el plazo de veinte días, se persone en legal forma en estos autos y conteste a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Santander a 21 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/50774

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 65/95*

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de instrucción número nueve en el juicio de faltas número 65/95 seguido por hurto, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 21 de junio, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Óscar González Vidasoro, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 24 de marzo de 1995.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

95/69929

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 177/95*

En autos de beneficio de justicia gratuita número 177/95, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Ángeles Costales Terruela, contra don José Luis Pérez Manrique y el abogado del Estado, se ha acordado citar a don José Luis Pérez Manrique a fin de que el próximo día 12 de junio, a las diez horas, comparezca en este Juzgado para asistir a la comparecencia, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Santander a 12 de mayo de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/69556

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 122/93*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 122/93, seguidos en este Juzgado a instancias de «Martini Rossi, S. A.», contra don Hipólito Fernández Fernández y don Juan José García González, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez en nombre y representación de la entidad mercantil «Martini Rossi, S. A.», bajo la dirección técnica de la letrada doña Carmen López Rendo Rodríguez, frente a don Juan José García González, en rebeldía, y a don Hipólito Fernández Fernández, representado por el procurador don Alberto Ruiz Aguayo y asistido del letrado don Bernardo Alonso Sánchez, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, conjunta y solidariamente satisfagan al actor la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil ciento setenta y siete (248.177) pesetas con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

El importe de la citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que, interpuesto recurso, la resolución fuere totalmente revocada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días, contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Santander a 13 de diciembre de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/50223

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 496/93*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 496/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «P. S. A. Crédit España, S. A.», contra «Electricidad Agustín, S.L.», y don Agustín Martínez Arce, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Electricidad Agustín, Sociedad Limitada», y don Agustín Martínez Arce, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «P. S. A. Crédit España, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber por la cantidad de 563.104 pesetas de principal más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días, contados desde su notificación.

Librese testimonio del presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y al demandado en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre, a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander, 11 de abril de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/50260

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 215/94*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 215/94, seguidos en este Juzgado a instancias de don Indalecio de la Torre Herrera contra doña Baltasara González de la Fuente, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don César González Martínez, en nombre y representación de don Indalecio de la Torre Herrera, bajo la dirección técnica del letrado don José Luis Temes Ortiz, frente a doña Baltasara González de la Fuente, en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer al actor la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil (155.000) pesetas con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

La citada cantidad devengará un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente hasta que sea totalmente ejecutada, salvo que, interpuesto recurso, resulte completamente revocada.

Librese testimonio del presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días, contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 27 de marzo de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/49926

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de citación*

*Expediente número 108/95*

En autos de juicio verbal número 108/95, seguido en este Juzgado a instancia de «Catalana Occidente de Seguros y Reaseguros», contra don Jesús Argos Madrazo, se ha acordado citar al expresado demandado a fin de que el próximo día 27 de junio, a las diez quince horas, comparezca en este Juzgado al objeto de asistir a juicio, con apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Santander a 8 de mayo de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/72187

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 165/95*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Conforme a lo ordenado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, en el expediente de suspensión de pagos 165/95, promovido por el procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de «Pedro Mendi-couague, S. A.», dedicada al comercio de la piel y curtidos, domiciliada en Ontoria, carretera N-634, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, por medio del presente edicto se hace público que por providencia del día de la fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, extendiendo y firmo el presente, en Torrelavega a 15 de abril de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/61513

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 97/95*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 97/95, a instancias de la comunidad de propietarios calle Leonardo Torres Quevedo, 14, representada por el procurador señor Bolado y contra entidad «Junco 1, S. A.», en paradero desconocido, por reclamación de cantidad de 226.500 pesetas, en los cuales se ha dictado resolución del día de la fecha por la que se acuerda el emplazamiento a través de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la parte demandada, a fin de que en el término de nueve días si le conviniere se persone en los autos, contestando a la demanda por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarada en situación de rebeldía, siguiendo los autos su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la parte demandada extendiendo y firmo el presente, en Torrelavega a 10 de abril de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/59039

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 266/94*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.

Hago saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 266/94, por lesiones, en que interviene como denunciante doña María Concepción Jiménez Silva y como denunciado

don Enrique Ríos Fernández, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero del año en curso que contiene el siguiente

Fallo: En atención a lo expuesto condeno a don Enrique Ríos Fernández como autor de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnice a doña María Concepción Jiménez Silva en 150.000 pesetas, así como al pago de las costas de este juicio, si las hubiere.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante presentación de escrito debidamente fundamentado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Enrique Ríos Fernández, en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 4 de abril de 1995.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/54341

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 522/91*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 297/94 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía número 522/91 del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, seguidos a instancia de don Alberto García Soler, contra don Ramón Mazo Fernández, don Luciano García Herrero, don José Alonsótegui Antón, Ayuntamiento de Camargo y los herederos de don Martín Bolado y personas desconocidas que pudieran tener interés, siendo apelante don José Alonsótegui Antón, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, y como apelados don Luciano García Herrero, don Alberto García Soler, don Ramón Mazo Fernández, el Ayuntamiento de Camargo y los herederos de don Martín Bolado y personas desconocidas que pudieran tener interés, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo del presente año, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñiz Díez y don Carlos Huidobro Blanc. Santander a 14 de marzo de 1995. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 522/91 sobre deslinde y amojonamiento, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, seguidos entre partes, como apelante, don José Alonsótegui Antón, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, representado

por el procurador señor Mantilla Rodríguez y bajo la dirección técnica del letrado don Ramón Cobo Rivas, y como apelados, don Alberto García Soler, representado por la procuradora señora Espiga Pérez y bajo la dirección técnica del letrado señor Rodríguez Fernández; don Luciano García Herrero y Ayuntamiento de Camargo, igualmente circunstanciados en la sentencia apelada y no personados; don Ramón Mazo Fernández y herederos de don Martín Bolado Cimiano, ya circunstanciados en la sentencia apelada y en situación de rebeldía; rollo de Sala número 297/94; actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado presidente, don Francisco Martínez Cimiano.

Parte dispositiva.—Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la ilustrísima magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, recaída en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, registrado en dicho Juzgado con el número 522/91, a los que se contrae este rollo de apelación, debemos confirmar y confirmamos en su integridad referida resolución, con imposición expresa a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, don Ramón Mazo Fernández y herederos de don Martín Bolado Cimiano y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 21 de marzo de 1995.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

95/47471

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %	
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %	

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958